AÑO CXXV | Mérida, Yuc., Viernes 30 de Diciembre de 2022 | No. 34,972

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

ACUERDO AAFY 35/2022

POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES PARA LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y ESTATAL Y SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, EN MATERIA FISCAL FEDERAL.....4

ACUERDO AAFY 36/2022

POR EL QUE SE EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 7

ACUERDO AAFY 37/2022

POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS, INCLUSIVE LAS DETERMINADAS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE 99

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL

ACUERDO INSEJUPY/DG/001/2022

POR EL QUE SE EMITE LA LISTA DE MANUALES, NORMAS Y DOCUMENTOS ESPECIALIZADOS VIGENTES EN MATERIA DE VALUACIONES AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN 106

Acuerdo AAFY 35/2022 por el que se establecen días inhábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal, la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal y se establecen días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia Fiscal Federal.

Juan Carlos Rosel Flores, Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, 8, fracción II y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV y 5, fracción I del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 3, que tendrá por objeto la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva, de los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales coordinados, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública Estatal.

Que la Ley en comento, dispone en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter Fiscal, Estatales y Federales.

Que la referida ley dicta, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad, en materia fiscal, se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, por lo que es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que para el mejor cumplimiento de sus obligaciones los contribuyentes y responsables solidarios tendrán derecho a recibir asistencia gratuita de las autoridades fiscales quienes procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que la décima resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 en su segunda versión anticipada, adiciona a la regla 2.1.6, fracción I segundo párrafo, que dispone que, para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación, el segundo periodo

general de vacaciones para el Servicio de Administración Tributaria, del período de 2022, comprende los días del 19 al 30 de Diciembre de 2022.

Que la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 señala, en la regla 2.1.6, en su fracción II, establece que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que la rigen.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán establece, en su artículo 15, párrafo tercero, que se consideran como días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales.

Que, para fortalecer la certeza jurídica en el estado, con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario emitir disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 35/2022 por el que se establecen días inhábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal, la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal y se establecen días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia Fiscal Federal.

Artículo 1. Días inhábiles para la Dirección de Auditoria Fiscal.

Se consideran como días inhábiles para la Dirección de Auditoria de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días 19, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Diciembre de 2022, por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia Fiscal Federal y Estatal durante los referidos días.

Artículo 2. Días inhábiles para las direcciones de Comercio Exterior y Jurídica.

Se consideran como días inhábiles para la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Diciembre de 2022, por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia Fiscal Federal y Estatal durante los referidos días.

Artículo 3. Días inhábiles para las direcciones de Servicio al Contribuyente y de Recaudación.

Se consideran como días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia Fiscal Federal durante los referidos días.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 19 de diciembre de 2022.

(RÚBRICA)

C.P. Juan Carlos Rosel Flores M.A.
Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que la referida ley dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que, para fortalecer la certeza jurídica en el estado con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario emitir disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 36/2022 por el que se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023

Artículo único. Se emite las Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2023

Capítulo I
Disposiciones generales

I.1. Este acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas de carácter general que permitan la aplicación de las normas fiscales en el estado de Yucatán y brinden certeza jurídica a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

I.2. Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Agencia: la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

II. Anexo único: el anexo único de este acuerdo.

III. CIEE: Clave de Identificación Electrónica Estatal

IV. Código: el Código Fiscal del Estado de Yucatán.

V. Convenio: el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015 y en el diario oficial del estado el 24 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones posteriores.

VI. E.firma: la firma electrónica avanzada.

VII. Ley: la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VIII. Registro estatal: el Registro Estatal de Contribuyentes.

IX. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas.

X. Agrupación: la federación de colegios o asociaciones profesionales de contadores públicos, autorizadas o reconocidas por la Secretaría de Educación Pública o por autoridad educativa estatal, a la que pertenezca el contador público que solicite la autorización y registro para formular Dictamen.

XI. CPR: el contador público registrado y autorizado por la Agencia para formular dictamen que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

XII. Dictamen: el documento elaborado por el CPR, conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado respecto de la determinación y pago del Impuesto

Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por parte del contribuyente revisado.

XIII. Ejercicio fiscal: el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; salvo que los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1 de enero, hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre, o hubieran sufrido alguna transformación la sociedad, en dichos casos se deberán presentar el dictamen correspondiente al periodo que se trate.

XIV. Plataforma Para la Gestión de Trámites y Servicios: la plataforma tecnológica del Gobierno del Estado de Yucatán que pone a disposición de la ciudadanía con el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.

I.3. Para los efectos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en su artículo 71, los datos personales recabados a través de las solicitudes, los avisos, las declaraciones y demás manifestaciones, ya sean impresos o por los medios electrónicos a que se refiere el anexo único, serán incorporados, protegidos y tratados en los sistemas de datos personales de la agencia, conforme a las disposiciones fiscales, con la finalidad de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal y solo podrán ser transmitidos en los términos de las excepciones establecidas en el artículo 93 del código, además de las previstas en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo II
Disposiciones relativas al Código Fiscal del Estado de Yucatán

II.1. En relación con lo dispuesto por el código, en su artículo 8, las autoridades estatales que remitan créditos a la agencia para su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución deberán enviar un original del documento determinante del crédito, el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Identificación y ubicación:

a) Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal.

b) Clave del Registro Federal de Contribuyentes y, preferentemente, la Clave Única de Registro de Población del deudor o del representante legal de la persona moral deudora.

c) Domicilio del deudor, que incluya: número de la calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y municipio o delegación política, según se trate.

d) Cargo público, en su caso.

II. Determinación del crédito:

a) Autoridad que determinó el crédito.

b) Documento determinante del crédito, con firma autógrafa del funcionario que lo emitió.

c) Número de resolución.

d) Fecha de determinación del crédito.

e) Concepto por el que se originó el crédito.

f) Importe del crédito en pesos.

g) Fecha en que debió cubrirse el pago, en su caso.

h) Especificación, en la determinación del crédito o en el oficio de remesa, del destino específico cuando se trate de multas administrativas no fiscales con un destino específico o participables con terceros, y de multas impuestas por autoridades administrativas no fiscales.

i) Fecha de caducidad o vencimiento legal.

j) Acta de notificación y citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito, debidamente certificados.

Los créditos que sean remitidos para su cobro a la agencia deberán tener una antigüedad que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha en que se encuentre firme dicho crédito, y, además, cumplir con los requisitos señalados en la presente regla.

Tratándose de créditos en los cuales se haya decretado la suspensión de su cobro, se deberá anexar el documento que así lo acredite y señalar en el oficio de envío el período que comprende la suspensión.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá enviarse en tantos ejemplares, por duplicado, como responsables se señalen en las resoluciones.

Asimismo, en relación con el párrafo anterior, cuando el adeudo contenido en la resolución determinante del crédito fiscal recaiga en diferentes sujetos obligados como responsables, su texto deberá contener la forma, términos y la cantidad a cobrar a cada uno de ellos.

Cuando la autoridad emisora no presente completa la información a que se refiere este artículo, la agencia le devolverá la información presentada y le requerirá que subsane las omisiones.

II.2. El horario de recepción de documentos en la oficialía de partes de las unidades administrativas de la agencia que tengan el carácter de autoridades fiscales estatales es el comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles.

Tratándose de las promociones realizadas mediante el uso de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, estas se tendrán presentadas el día en que se realicen, siempre y cuando se hubiesen realizado en el horario de 8:00 horas a las 15:00 horas en días hábiles. En caso contrario, se tendrán por presentadas al día hábil siguiente.

Para efectos del horario señalado en la presente regla, se considerará la hora del tiempo del centro de la ciudad de Mérida Yucatán.

II.3. Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 24, los interesados podrán realizar las declaraciones, el pago o el entero de contribuciones, a través del sitio web de la agencia, mediante la utilización de la clave de identificación electrónica estatal o la e.firma, según corresponda.

La clave de identificación electrónica estatal sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos.

La e.firma sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos.

II.4. En relación con lo dispuesto por el código, en sus artículos 26, 28, 45 y demás relativos, las formas oficiales aprobadas por la agencia que deberán ser utilizadas por los contribuyentes, cuando así se establezca mediante las presentes reglas, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, son las que se relacionan en el anexo único.

Cuando en las disposiciones fiscales no se haga referencia a un formato oficial, las promociones, los avisos, las declaraciones, la expedición de constancias u otros documentos se harán mediante escrito libre, que deberá contener los requisitos que establecen los artículos 26, 27 y 45 del código.

II.5. Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 24, cuando las presentes reglas establezcan la obligación u opción de presentar las

declaraciones, anexos y avisos, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, estos se deberán presentar por medio del sistema de "Declaraciones y/o Pago de Impuestos Estatales por Internet", conforme a lo siguiente:

I. El acceso a la declaración, anexo y/o aviso se realizará con el Registro Federal de Contribuyentes y la e.firma.
II. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el Registro Estatal de Contribuyentes.
III. Para el llenado de la declaración, anexos y avisos, se capturarán los datos habilitados por el sistema citado.
IV. Concluida la captura, se enviará la declaración a través del citado sistema.

    Cuando exista cantidad a pagar, el sistema generará la línea de referencia a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de referencia.

    Cuando no exista cantidad a pagar por la obligación fiscal manifestada, el sistema generará por la misma vía el comprobante de la presentación de dicha obligación con el sello digital generado por la agencia.

V. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior deberá cubrirse a través de los canales de pago señalados en dicha línea de referencia.

Cuando los contribuyentes opten o deban presentar las declaraciones, anexos y avisos de conformidad con la presente regla, se considerará que han cumplido con la obligación de presentar los pagos, las declaraciones, anexos y/o avisos, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan realizado el envío y, en su caso, hayan obtenido el comprobante con el sello de la agencia, según corresponda.

II.6. En relación con lo dispuesto por el código, en su artículo 28, la representación de las personas físicas o morales podrá acreditarse mediante poder especial siempre que se cuente con las facultades suficientes y conste en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos. El otorgante y los testigos deberán ratificar su consentimiento ante las autoridades fiscales o fedatario público.

No será aplicable lo establecido en este artículo para los casos en que las disposiciones fiscales establezcan la presentación de un poder con características diferentes.

II.7. Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 29, cuando el pago de contribuciones y sus accesorios se efectúe mediante cheque, los fedatarios públicos o aquellas personas que por disposición legal tengan funciones notariales, cuando actúen en nombre del adquirente del predio o por ministerio de ley, podrán realizar el pago mediante cheque sin certificar, de su chequera o de la persona moral a través de la cual presten sus servicios profesionales, siempre y

cuando los cheques sean firmados por el propio fedatario como representante legal de la persona moral.

Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de los pagos realizados mediante cheque de persona moral, el fedatario público deberá notificar previamente, por escrito, a la agencia la denominación de la persona moral de cuya chequera se emitirán los cheques correspondientes.

El fedatario público cuyo cheque sin certificar sea rechazado por la institución bancaria, dejará de tener el beneficio señalado en la presente regla hasta en tanto no realice el pago del importe del cheque rechazado, así como los accesorios legales que correspondan en el ejercicio fiscal en el que acontezca el rechazo. Por lo anterior, los pagos posteriores que realice con cheque deberán apegarse a lo que dispone el artículo 29 del código, sin perjuicio de la indemnización prevista en el artículo 30 del propio código. No obstante, lo señalado anteriormente, el fedatario podrá realizar el pago con cheque sin certificar, siempre y cuando efectúe nuevamente el pago del cheque rechazado y acredite fehacientemente que se realizó el pago, para lo cual deberá presentar escrito en el que adjunte las pruebas documentales procedentes.

II.8. La agencia aceptará como medio de pago de contribuciones, aprovechamientos, productos y accesorios, las tarjetas de crédito y débito emitidas por instituciones de crédito autorizadas por la secretaría.

Tratándose de pagos realizados con tarjeta de crédito, los ingresos se entenderán recaudados en el momento en que la institución de crédito autorizada libere los recursos a favor de la secretaría.

II.9. En relación con lo dispuesto por el código en su artículo 29, último párrafo, la información que en materia estadística de ingresos deberán proporcionar los contribuyentes a la agencia, es la relativa al anexo 5.1 Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal del formato AAFY-05; en el anexo 5.2 Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre hospedaje del formato AAFY-05; el anexo 5.4 Integración de acreditamiento del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal del formato AAFY-05; el anexo 6.1 Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos del formato AAFY-06; el anexo 24.1 Declaración de entero de las retenciones del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal del formato AAFY-24; el anexo 25.1 Declaración Provisional de Pago y/o Entero del Impuesto a la Emisión de Gases a la Atmósfera, del formato AAFY-25; y el anexo 26.1 Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión contaminantes al suelo, subsuelo y agua del formato AAFY-26, contenidos en el anexo único.

II.10. Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 31, los interesados deberán presentar su solicitud de devolución ante las oficinas autorizadas de la agencia, a través de la siguiente documentación:

I. Formato AAFY-03, denominado solicitud de devolución y en su caso el Anexo 3.1, contenidos en el anexo único, a nombre del solicitante, en dos tantos con firma autógrafa o E.firma.

II. Escrito libre de solicitud de devolución, en dos tantos con firma autógrafa o E.firma, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, cantidad solicitada, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico, el Registro Federal de Contribuyentes, así como el Registro Estatal de Contribuyentes, en su caso.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de devolución sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

III. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante fedatario público, que contenga el poder o mandato. El contribuyente deberá presentar el documento en original y copia para cotejo, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.

IV. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

V. Copia de la declaración, comprobante electrónico de pago (CEP) o documento en que conste el pago solicitado en devolución.

VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación del pago enterado en demasía o indebidamente, en su caso.

VII. Copia de la declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la devolución, en su caso.

VIII. Copia de las declaraciones de pagos provisionales efectuados, en su caso.

IX. Copia de la declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.

X. Recibo oficial en original o comprobante de pago. Tratándose de derechos, deberá adjuntarse además la declaración en original de la unidad administrativa responsable de otorgar el servicio objeto del derecho, de que el recibo o el comprobante no fue utilizado o prestado el servicio por el cual se pagó el derecho. La declaración se hará constar mediante oficio o en el reverso del recibo oficial o comprobante, y deberá contener fecha de emisión, el sello de dicha unidad administrativa, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de la declaración.

Tratándose de los derechos por los servicios que prestan los fedatarios a quienes el estado les haya concedido fe pública, establecidos en los artículos 63 y 64 de la ley, así como los derechos pagados a través del Sistema Integral de Gestión Registral por dichos fedatarios, deberá señalarse en el comprobante de pago que no fue utilizado, así como la fecha de emisión, la firma autógrafa y el sello del fedatario público, o bien, mediante escrito libre que contenga la relación pormenorizada de dichos pagos, firma autógrafa y sello del fedatario público.

La declaración de la unidad administrativa y/o del fedatario público deberá tener una fecha de expedición no mayor a seis meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

XI. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso comprobante de domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución (agua, luz, teléfono), en original y copia para cotejo.

XII. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución. Tratándose de persona física que no cuente con Registro Federal de Contribuyentes, copia del Acta de nacimiento y original para cotejo, así como la impresión de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

XIII. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la documentación comprobatoria que ampare la solicitud, en original y copia para cotejo.

XIV. En caso de solicitar la devolución mediante depósito en cuenta del contribuyente, se deberá anotar en el formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe) de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema

financiero a la que corresponda dicha cuenta. Asimismo, deberá adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, de la cuenta bancaria manifestada en el formato AAFY-03. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo, o cuando esta no exista o se haya cancelado.

XV. Tratándose de devoluciones que provengan de resolución administrativa o sentencia judicial, copia simple de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.

II.11. Para efecto de la regla II.10, los interesados en realizar la solicitud de devolución de saldo a favor de impuestos o de pagos indebidos de impuestos y sus accesorios, de conformidad con el artículo 31 del código, podrán presentar dicha promoción a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, anexando, de manera digital, la siguiente documentación:

I. Formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución y en su caso el Anexo 3.1, con firma autógrafa o E.firma a nombre del solicitante.

II. Escrito libre de solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, cantidad solicitada, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico, el Registro Federal de Contribuyentes, así como el Registro Estatal de Contribuyentes, en su caso.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de devolución sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

III. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante fedatario público, o escritura pública que contenga el poder o mandato.

IV. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

V. Declaración, comprobante electrónico de pago (CEP) o documento en que conste el pago solicitado en devolución.

VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación del pago enterado en demasía o indebidamente, en su caso.

VII. Declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la devolución.

VIII. Pagos provisionales efectuados, en su caso.

IX. Declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.

X. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución (agua, luz, teléfono).

XI. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución. Tratándose de persona física que no cuente con Registro Federal de Contribuyentes, copia del Acta de nacimiento y original para cotejo, así como la impresión de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

XII. En caso de solicitar la devolución mediante depósito en cuenta del contribuyente, se deberá anotar en el formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe) de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta. Asimismo, deberá adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, de la cuenta bancaria manifestada en el formato AAFY-03. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo, o cuando esta no exista o se haya cancelado.

XIII. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la documentación comprobatoria que ampare la solicitud.

En caso de que la autoridad requiera información adicional, de conformidad con el artículo 31 del código, este requerimiento podrá realizarse mediante la dirección de correo electrónico resoluciones.aafy@yucatan.gob.mx, y el contribuyente podrá enviar la información, en formato digital, a la citada dirección, dentro de los plazos señalados en el código.

Tratándose de solicitudes de devolución por cantidades pagadas por concepto de derechos, así como devoluciones que provengan de resolución administrativa o sentencia judicial, el trámite únicamente se podrá realizar de conformidad con la regla II.10.

Los contribuyentes que opten por los beneficios dispuestos en este artículo deberán conservar la documentación en original, en caso de que la autoridad se la requiera.

II.12. En relación con lo dispuesto por el código, en su artículo 33, se podrá efectuar la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente que solicita la devolución, previa autorización de esta, de conformidad con lo siguiente:

I. Tratándose de devoluciones mediante depósito en la cuenta del contribuyente, este deberá anotar, en el formato correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe), de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta y adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, en original y copia para cotejo.

II. Una vez autorizada la devolución, esta se transferirá a la clave bancaria estandarizada (clabe) de la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante, o bien, se depositará en la cuenta bancaria de este.

III. Los comprobantes emitidos por las instituciones financieras se considerarán como comprobantes de pago de la devolución.

IV. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente; cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo; o cuando esta no exista o se haya cancelado.

V. Para proceder a la devolución mediante efectivo o cheque, solicitada en términos de lo dispuesto en las reglas II.10 y II.11 de este acuerdo, el contribuyente deberá presentar, al momento de efectuarse esta, la identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma, o, en su caso, del representante legal, que contenga su nombre, fotografía y firma.

Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar; en el caso del representante legal deberá presentar también el documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante fedatario público, que contenga el poder o mandato. El contribuyente deberá presentar los documentos a que se refiere

esta fracción en copia y original para cotejo, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.

VI. El monto de las devoluciones que se realicen en efectivo no podrá exceder de la cantidad de cinco mil pesos, moneda nacional.

II.13. Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 34, los contribuyentes que opten por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, incluyendo sus accesorios, deberán presentar, ante las oficinas autorizadas de la agencia, la siguiente documentación:

I. Escrito libre de solicitud de compensación, con firma autógrafa o E.firma, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, contribución de la que proviene la cantidad a compensar, la autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico, el Registro Federal de Contribuyentes y el registro estatal.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de compensación sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

II. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante fedatario público o escritura pública en que se contenga el poder o mandato. El contribuyente deberá presentar el documento original para su cotejo y una copia, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.

III. Identificación oficial vigente del solicitante, o en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

IV. Recibo oficial original, cuando se trate de trámites realizados en oficinas de la agencia; declaración o ficha de depósito, cuando se trate de trámites realizados en ventanilla bancaria, comprobante electrónico de pago (CEP); o el comprobante en que conste el pago solicitado en compensación, en original y copia para cotejo.

Tratándose de solicitudes relacionadas con cantidades pagadas por concepto de derechos, deberá entregar el recibo oficial original, y adjuntar la declaración en original de la unidad administrativa responsable de otorgar el servicio objeto del derecho, de que el recibo o el comprobante no fue utilizado o

prestado el servicio por el cual se pagó el derecho. La declaración se hará constar mediante oficio o en el reverso del recibo oficial o comprobante, y deberá contener fecha de emisión, el sello de dicha unidad administrativa, así como la firma autógrafa del servidor público responsable de la declaración.

Tratándose de los derechos por los servicios que prestan los fedatarios a quienes el estado les haya concedido fe pública, establecidos en los artículos 63 y 64 de la ley, así como los derechos pagados a través del Sistema Integral de Gestión Registral por dichos fedatarios, deberá señalarse en el comprobante de pago que no fue utilizado, así como la fecha de emisión, la firma autógrafa y el sello del fedatario público, o bien, mediante escrito libre que contenga la relación pormenorizada de dichos pagos, firma autógrafa y sello del fedatario público.

La declaración de la unidad administrativa y/o del fedatario público deberá tener una fecha de expedición no mayor a seis meses previos a la fecha de presentación del escrito libre de solicitud de compensación.

V. Copia de declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la compensación, en los casos en que derivado de esta se hubiera originado una cantidad a favor y se optó por compensar.

VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación de la contribución enterada en demasía o indebidamente, en su caso.

VII. Copia de los pagos provisionales efectuados, en su caso.

VIII. Copia de la declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.

IX. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación del escrito libre de solicitud de compensación (agua, luz, teléfono), en original y copia para cotejo.

X. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de compensación.

XI. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la documentación comprobatoria que ampare la solicitud, en original y copia para cotejo.

En caso de que la compensación solicitada haya sido autorizada, el contribuyente deberá presentar ante las oficinas autorizadas de la agencia, la siguiente documentación:

I. Formato AAFY-04 denominado aviso de compensación y en su caso el Anexo 4.1, contenidos en el anexo único, a nombre del solicitante, en tres tantos con firmas autógrafas.

II. Declaración por duplicado en la cual se aplicará la compensación.

III. Copia de la resolución emitida por la autoridad fiscal donde se autorice la compensación.

II.14. Para efectos de la regla II.13, los interesados en realizar la solicitud de compensación de cantidades derivadas de saldo a favor de impuestos o pago de lo indebido de impuestos y sus accesorios, de conformidad con el artículo 34 del código, podrán presentar dicha promoción a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, anexando, de manera digital, la siguiente documentación:

I. Escrito libre de solicitud de compensación con firma autógrafa o E.firma del solicitante, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, contribución de la que proviene la cantidad a compensar, la autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico, el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Estatal de Contribuyentes.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de compensación sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

II. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público, o escritura pública en que se contenga el poder o mandato.

III. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma.

IV. Recibo oficial, cuando se trate de trámites realizados en oficinas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; declaración o ficha de depósito, cuando se trate de trámites realizados en ventanilla bancaria, comprobante electrónico de pago (CEP); o el comprobante en que conste el pago solicitado en compensación.

V. Declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la compensación, en los casos en que, derivado de esta, se hubiera originado una cantidad a favor y se optó por compensar.

VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación de la contribución enterada en demasía o indebidamente, en su caso.

VII. Pagos provisionales efectuados, en su caso.

VIII. Declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.

IX. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación del escrito libre de solicitud de compensación (agua, luz, teléfono).

X. Constancia de Situación Fiscal la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de compensación.

En caso de que la compensación solicitada haya sido autorizada, el contribuyente deberá presentar ante las oficinas autorizadas de la agencia, la siguiente documentación:

I. Formato AAFY-04 denominado aviso de compensación y en su caso el Anexo 4.1, contenido en el anexo único, a nombre del solicitante, en tres tantos con firmas autógrafas o E.firma.

II. Declaración por duplicado en la cual se aplicará la compensación.

III. Copia de la resolución emitida por la autoridad fiscal donde se autorice la compensación.

En caso de que la autoridad requiera información adicional, de conformidad con el artículo 31 del código, este requerimiento podrá realizarse mediante la dirección de correo electrónico resoluciones.aafy@yucatan.gob.mx, y el contribuyente podrá enviar la información, en formato digital, a la citada dirección, dentro de los plazos señalados en dicho código.

Los contribuyentes que opten por los beneficios dispuestos en este artículo deberán conservar la documentación en original, en caso de que la autoridad se la requiera.

Tratándose de solicitudes de compensación por cantidades pagadas por concepto de derechos el trámite únicamente podrá realizarse de conformidad con la regla II.13

II.15. En relación con lo dispuesto por el código, en su artículo 40, las personas físicas o morales contribuyentes o retenedoras que deban inscribirse en el registro estatal y presentar avisos de actualización derivados del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, utilizarán, para cumplir con esta obligación, los formatos AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, y AAFY-02, denominado Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, contenidos en el anexo único, los cuales deberán ser presentados ante las oficinas autorizadas de la agencia.

II.16. Para efectos de la regla II.15, las personas físicas o morales contribuyentes o retenedoras que deban presentar su inscripción o avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes podrán presentarla a través de la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx o a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la agencia, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página www.aafy.gob.mx, sección trámites y servicios.

El trámite que resulte con el sello de la autoridad podrá ser enviado, de manera digital, por dicha autoridad a la dirección de correo electrónico que señale el promovente en su formato, de conformidad con esta regla.

II.17. Para los efectos de lo establecido por el código, en su artículo 88, la dación en pago de bienes o servicios podrá ofrecerse por los deudores de toda clase de créditos a favor del Gobierno del estado y podrá aceptarse discrecionalmente por la secretaría, por conducto de la agencia.

Son susceptibles de aceptarse en dación en pago los bienes que sean de fácil realización o venta, o resulten aprovechables en los servicios públicos estatales, con excepción de los siguientes:

I. Bienes de fácil descomposición o deterioro.

II. Mercancías de procedencia extranjera, cuya legal estancia no esté acreditada en el país.

III. Semovientes.

IV. Armas prohibidas.

V. Materias y sustancias inflamables, contaminantes, radioactivas o peligrosas.

VI. Bienes que se encuentren embargados, ofrecidos en garantía o con algún gravamen o afectación.

VII. Bienes muebles e inmuebles afectos a algún fideicomiso.

VIII. Bienes muebles e inmuebles sujetos al régimen de copropiedad, cuando no sea posible que el Gobierno del estado asuma de manera exclusiva la titularidad de todos los derechos.

IX. Bienes que por su naturaleza o por disposición legal estén fuera del comercio.

X. Bienes inmuebles rústicos.

La solicitud de dación en pago que los deudores de toda clase de créditos presenten a la agencia, además de los requisitos previstos en los artículos 26 y 27 del código, deberá contener:

I. Importe total del adeudo, señalando, en caso de créditos fiscales, las contribuciones que lo integran, su monto y accesorios causados, período y actualización correspondientes a la fecha de presentación de la solicitud y el número del crédito. Tratándose de créditos no fiscales, se deberá señalar el monto del adeudo por principal e intereses ordinarios y moratorios, en su caso.

II. Descripción y características de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de bienes, la declaración sobre el estado físico en que se encuentren, con la especificación de ser nuevos o usados.

III. Plazo durante el cual se prestarán los servicios, en su caso, en el entendido de que dicha prestación no podrá exceder del plazo máximo de dieciocho meses.

IV. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la dación en pago es la única forma que tiene el deudor para cumplir con la obligación a su cargo.

A la solicitud de ofrecimiento de dación en pago, se anexará la siguiente documentación:

I. General:

a) Constancia de la última notificación del importe adeudado, si la autoridad ya determinó el crédito fiscal o, en su caso, la notificación del estado actual del crédito, cuando este no sea de carácter fiscal.

b) Copia de la última declaración anual del pago del impuesto sobre la renta, así como copia de las seis últimas declaraciones de entero

presentadas, de impuestos estatales a los que esté obligado el contribuyente a pagar.

c) Estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, en el caso de personas morales, incluyendo flujos de efectivo, así como los estados financieros más recientes con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la solicitud.

d) Oferta formalizada por el tercero a cuyo nombre se encuentre el bien, en su caso.

II. En el caso de inmuebles, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación:

a) Avalúo emitido, según corresponda, por institución de crédito autorizada, por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por corredor público o por perito autorizado, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de solicitud.

b) Primer testimonio o copia certificada de la escritura pública de propiedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

c) Certificado de libertad de gravamen.

d) Constancia de no adeudos fiscales federales y locales.

e) Copia de los respectivos planos que contengan las colindancias y el croquis de localización.

f) Fotografías recientes del inmueble.

III. En el caso de muebles, adicionalmente se requerirá la siguiente documentación:

a) Documento o factura original que acredite su propiedad, excepto cuando los bienes propuestos sean fabricados por el propio deudor, en cuyo caso deberá presentar los precios de lista y copias de la primera y última factura de venta de bienes iguales a los propuestos, expedidas por el deudor en cada uno de los seis meses anteriores a aquel en que se presente la solicitud, o cualquier otro elemento que permita determinar o precisar el valor de tales bienes.

b) Documentación que acredite la legal importación de los bienes, cuando su procedencia sea extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera.

IV. En el caso de los servicios, la descripción detallada y las características de estos.

La solicitud de propuesta de dación en pago, con los respectivos documentos anexos, se recibirá para su integración y estudio, siempre y cuando reúna todos los requisitos que establece este acuerdo.

En caso de que, a juicio de la autoridad que reciba la solicitud, sea necesaria la presentación de documentación adicional o aclaración documental, contable o financiera, se requerirá al solicitante concediéndole un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación oficial correspondiente, para que cumpla con los requisitos solicitados, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo, se tendrá por no presentada su solicitud y se continuará con el procedimiento de cobro correspondiente.

La agencia podrá, en cualquier momento, revisar y, en su caso, validar los avalúos presentados por los solicitantes. Asimismo, podrá requerir la práctica de nuevos avalúos con cargo al deudor, a través de alguno de los valuadores autorizados, en el caso de que cuente con elementos suficientes para determinar que el avalúo presentado no refleja el valor real del bien.

Si a juicio de la autoridad la solicitud no cumple total o parcialmente con los requisitos y condiciones necesarias para la aceptación de la dación propuesta, ya sea por no reunir los elementos esenciales o documentales para su procedencia, o los bienes o servicios propuestos no sean de fácil realización o venta, en su caso, no sean aprovechables o de utilidad para los servicios públicos estatales, se dictará resolución negando la solicitud de dación propuesta, y se notificará al interesado para los efectos legales correspondientes.

Del análisis de la documentación presentada, la agencia también podrá resolver que una parte del adeudo se cubra en efectivo y la diferencia con la dación de bienes o servicios en pago, indicando las circunstancias que tomó en cuenta para emitir esta resolución.

En los términos de lo establecido por el código, en su artículo 88, último párrafo, la resolución que emita la autoridad no podrá ser impugnada.

En caso de que se acepte la dación en pago, la agencia emitirá la resolución correspondiente y se suspenderán provisionalmente, a partir de la fecha de dicha resolución, todos los actos tendientes al cobro del crédito, así como la actualización de la deuda principal y accesorios.

De no formalizarse la dación en pago en los términos del artículo 88 del código, la suspensión del cobro quedará sin efectos, como si nunca hubiera existido y se actualizará el adeudo principal y sus accesorios desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que este se efectúe.

En las resoluciones que acepten la dación en pago de bienes o servicios deberá asentarse:

I. Nombre y domicilio del deudor, de la agencia y de los representantes legales, en su caso.

II. Concepto, importe y, en su caso, el número del crédito adeudado.

III. Datos de identificación del deudor o de su representante legal, así como de los bienes o servicios materia de la operación.

IV. Valor en que se reciben los bienes muebles o inmuebles o, en su caso, el monto límite que se aceptará para que el importe del adeudo sea cubierto con servicios.

V. Condiciones de entrega de los bienes.

VI. Plazo durante el cual el deudor podrá cubrir con los servicios el importe autorizado de su adeudo.

VII. Obligación del deudor de cubrir las contribuciones, honorarios notariales, derechos y gastos que se generen con motivo de la formalización de la dación en pago, lo cual será un requisito indispensable para que surta efectos dicha formalización.

VIII. Lugar y fecha de la resolución.

IX. Condiciones y términos adicionales que, según el caso, y conforme a las disposiciones legales, sean necesarios a juicio de la agencia.

Tratándose de servicios, en el supuesto de que estos se hayan prestado parcialmente al concluir el plazo otorgado en la resolución correspondiente, el crédito se extinguirá proporcionalmente y el deudor no quedará liberado del pago del saldo insoluto. El saldo se incrementará con la actualización y recargos generados desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que este se efectúe y se iniciarán o continuarán los actos tendientes a su cobro.

Para cubrir oportunamente los gastos debidamente justificados que eroguen los auxiliares por la administración o venta de los bienes, se cargará el importe correspondiente a la cuenta que al efecto se establezca, el cual se recuperará con el producto de su venta.

II.18. Para efectos de lo establecido por el código, en sus artículos 26 y 27, los interesados en presentar una promoción ante la agencia podrán realizarlo mediante documento digital a las direcciones de correos electrónicos que se indican en este acuerdo. En caso de que la promoción que se requiera presentar

no se encuentre contenida de manera específica en el presente acuerdo, esta podrá presentarse a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, debiendo adjuntar, de manera digital, los requisitos señalados para cada trámite, de conformidad con lo establecido en la página www.aafy.gob.mx, sección trámites y servicios, y en el presente acuerdo.

Asimismo, para efectos del artículo 26, párrafos primero y quinto, del código, las promociones presentadas por medio de la dirección de correo electrónico podrán presentarse mediante documento digital que contenga la firma autógrafa o firma electrónica, y la autoridad fiscal podrá remitir a la dirección de correo electrónico manifestado la resolución correspondiente.

II.19. Para los efectos del artículo 40, párrafo segundo, fracción XII, y párrafo tercero, del código, la autoridad fiscal podrá realizar la cancelación en el Registro Estatal de Contribuyentes por defunción de la persona física de que se trate, sin necesidad de que se presente el aviso respectivo, cuando la información proporcionada por diversas autoridades o de terceros demuestre el fallecimiento del contribuyente y este se encuentre activo en dicho registro, exclusivamente con la obligación del impuesto sobre el ejercicio profesional, o bien, exista un aviso de suspensión de actividades por cualquier obligación del Registro Estatal de Contribuyentes, previo al fallecimiento, con independencia de la obligación fiscal que tenga inscrita en el citado registro. No obstante, el contribuyente o su representante legal, podrán formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el mencionado registro, realizada por la autoridad.

II.20. Para los efectos del artículo 40 del código, párrafo segundo, fracción IV, y párrafo tercero, la autoridad fiscal podrá realizar la suspensión de actividades, cuando el contribuyente deje de presentar declaraciones periódicas, siempre que no deba cumplir con otras obligaciones fiscales periódicas de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros, y cuando de la información proporcionada por otras autoridades o terceros, se confirme que no realizó actividades económicas durante tres ejercicios fiscales consecutivos o más. En el caso de personas morales, no las exime de presentar el aviso de cancelación ante el Registro Estatal de Contribuyentes correspondiente. No obstante, los contribuyentes o su representante legal podrán formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias que desvirtúen el movimiento de suspensión de actividades en dicho registro, realizado por la autoridad.

Capítulo III
Impuestos estatales

III.1. Impuesto sobre el ejercicio profesional

III.1.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 20, los contribuyentes presentarán la declaración de pago del impuesto sobre el ejercicio profesional, a través del portal de la agencia www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al

procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre el ejercicio profesional por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro sobre el ejercicio profesional y llenar los campos correspondientes a tal columna. El referido formato está contenido en el anexo único.

III.2. Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales

III.2.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 20-E, los contribuyentes presentarán pagos provisionales del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-08, denominado Declaración provisional de pago y/o entero del Impuesto Cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, contenido en el anexo único.

III.2.2. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20-G de la ley y 42 del código, los contribuyentes que sean sujetos del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y que se encuentren tributando en el régimen de incorporación fiscal establecido en la sección II del capítulo II del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tendrán por cumplida su obligación de llevar y conservar la contabilidad siempre y cuando registren, en medios o sistemas electrónicos, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 28 del código.

III.2.3. Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 20-E, penúltimo párrafo, los contribuyentes presentarán la declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-09, denominado Declaración anual de pago y/o entero del Impuesto Cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el anexo único, apartado A.

III.3. Impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles

III.3.1. Para los efectos del artículo 20-I de la ley, los fedatarios públicos y personas físicas o morales que estén obligados a presentar la declaración del pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles, deberán

realizar la presentación de la declaración a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5, y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles por corrección fiscal, así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-07, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto Cedular por la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

Así mismo, tratándose de declaraciones de pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles que provengan de declaraciones presentadas antes del 17 de diciembre de 2022, deberán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-07, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto Cedular por la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

Solo procederá la presentación de declaraciones complementarias de la declaración de pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 del Código, cuando la modificación se derive por errores en la determinación del impuesto o sus accesorios, así como por el señalamiento del tipo de bien inmueble pudiendo ser este: casa-habitación, local comercial o terreno. No procederá la presentación de declaraciones complementarias antes citada cuando la modificación derive de errores u omisiones en el número de escritura, la fecha de la operación, el número de notaría o escribanía, el nombre del fedatario público, los datos del enajenante y los datos del inmueble.

III.3.2. Los fedatarios públicos acreditarán que cumplieron con la obligación de calcular y recaudar el impuesto a que se refiere el capítulo II-B del título segundo de la ley, a través del original o copia certificada de la declaración del entero del impuesto, que deberán acompañar al apéndice del instrumento público correspondiente.

III.3.3. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 20-K, los fedatarios públicos deberán acompañar al apéndice del instrumento público correspondiente, copia certificada de la documentación comprobatoria presentada por el contribuyente a través de la cual acreditó que el bien inmueble objeto de enajenación era su casa-habitación.

III.3.4. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 20-K, último párrafo, los fedatarios públicos deberán presentar la declaración a través de los medios señalados en la regla III.3.1, según corresponda, señalando que se trata de una operación exenta o parcialmente exenta.

III.4. Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal

III.4.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 26, los contribuyentes presentarán la declaración de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y llenar los campos correspondientes a dicha columna. El referido formato está contenido en el anexo único.

III.4.2. Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto de la regla III.4.1, el anexo 5.1. Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal del formato AAFY-05, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.

III.4.3. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 26, los contribuyentes que se beneficien con los estímulos fiscales establecidos en los artículos 27-A y 27-C de la ley, deberán anexar a la primera declaración en la que realicen la aplicación del estímulo, la siguiente documentación:

I. Escrito libre que deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, hechos y circunstancias que motiven el beneficio, fecha, firma, teléfono y dirección de correo electrónico.

En su caso, el solicitante deberá manifestar en su escrito el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

II. Documento con el que se acredite la personalidad, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público o escritura pública en que se contenga el poder. El contribuyente deberá presentar el documento original para su cotejo y una copia, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.

III. Identificación oficial del solicitante o en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y

copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

IV. Tratándose del estímulo señalado en el artículo 27-C de la ley, papeles de trabajo integrados, de conformidad con la mecánica de cálculo prevista en la regla III.4.6. de este acuerdo.

III.4.4. Para efectos de la regla III.4.3, podrán enviar la documentación señalada en la citada regla a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, anexando, en formato digital, la siguiente documentación:

I. Escrito libre que deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, hechos y circunstancias que motiven el beneficio, fecha, firma, teléfono y dirección de correo electrónico.

En su caso, el solicitante deberá manifestar en su escrito el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

II. Documento con el que se acredite la personalidad, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público, o escritura pública en que se contenga el poder.

III. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma.

IV. Papeles de trabajo integrados de conformidad con la mecánica de cálculo prevista en la regla III.4.6. de este acuerdo.

III.4.5. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 27-B, fracción V, se considera que hay sustitución patronal cuando:

I. Exista entre el patrón sustituido y el patrón sustituto transmisión por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con ánimo de continuarla. El propósito de continuar la explotación se presumirá en todos los casos.

II. En los casos en que los socios o accionistas del patrón sustituido sean, en su mayoría, los mismos del patrón sustituto y se trate del mismo giro mercantil.

III.4.6. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 27-C, segundo párrafo, se observará lo siguiente:

I. El promedio mensual de la plantilla de personal del año calendario inmediato anterior se determinará sumando el número total de trabajadores permanentes existentes en cada uno de los meses del año inmediato anterior y el resultado se dividirá entre el número de meses que corresponda; el resultado se expresará en enteros y un decimal.

II. Durante el año calendario en que se aplique el estímulo fiscal, se restará al número de trabajadores permanentes del mes que se declare, el resultado obtenido conforme a la fracción anterior, que en caso de tener un valor positivo se considerará como número de empleos adicionados.

III. Cuando de la fracción anterior se obtenga un número de empleos adicionados, el impuesto a cargo se determinará restando al total de las erogaciones gravadas por el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, las erogaciones gravadas correspondientes a los trabajadores permanentes, adicionados del mes que se declare, y las erogaciones gravadas correspondientes a los trabajadores permanentes, adicionados en los meses anteriores, obteniendo así la base gravable del mes a declarar, a la que se aplicará la tasa establecida por el artículo 24 de la ley.

IV. Las erogaciones gravadas correspondientes a cada trabajador permanente adicionado, se considerarán para efecto de determinar el estímulo fiscal solo por los primeros doce meses siguientes a su contratación o registro, en cualquiera de las instituciones de seguridad social que operan en el estado.

III.4.7. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 27-C, párrafo tercero, se consideran empleos de carácter eventual los que desempeñen los trabajadores que habitualmente, sin tener el carácter de trabajadores de planta, presten servicios en una empresa o establecimiento supliendo las vacantes transitorias o temporales, así como los trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad normal o permanente de la empresa.

III.4.8. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su título segundo, capítulo III, sección octava, los contribuyentes que se beneficien con los estímulos fiscales establecidos en los artículos 27-A y 27-C, deberán haber cumplido en tiempo y forma con todas sus obligaciones fiscales, incluso aquellas que no impliquen pago durante el trimestre inmediato anterior al mes a partir del cual aplique el mencionado estímulo fiscal. Además, no deberán tener créditos fiscales firmes a su cargo por impuestos estatales y, en caso de contar con autorización para el pago en parcialidades, haber cumplido en tiempo con estas.

Los contribuyentes que inicien actividades y se beneficien del estímulo fiscal, no están exentos de inscribirse en el registro estatal y de presentar las declaraciones que correspondan.

III.4.9. El derecho del contribuyente para aplicar el estímulo fiscal es personal y no podrá transferirse por acto entre vivos, ni en los casos de fusión o escisión ni por cualquier otro acto jurídico.

III.4.10. Los contribuyentes que se beneficien con el estímulo fiscal deberán conservar como parte de su contabilidad toda la información y documentación respaldo relacionada con la aplicación del estímulo, durante los plazos a que se refiere el código.

III.4.11. En relación con lo dispuesto por la ley, en su título segundo, capítulo III, sección octava, así como en su artículo 26, los contribuyentes que se beneficien con el estímulo fiscal deberán presentar la declaración del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal en los términos de las reglas III.4.1., III.4.2. y III.4.3. de este acuerdo y deberán anotar el monto del estímulo correspondiente al mes por el cual se beneficien.

III.4.12. El estímulo fiscal quedará cancelado en su totalidad, sin mayor trámite, cuando las autoridades fiscales comprueben falsedad en la información proporcionada o el contribuyente incurra en omisiones o infracciones fiscales, sin perjuicio de las sanciones legales que procedan.

La cancelación podrá hacerse en cualquier tiempo.

La autoridad fiscal notificará al contribuyente de la cancelación quien deberá enterar, dentro del mes siguiente a la fecha de cancelación, el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal que hubiera resultado si el estímulo fiscal no hubiese sido aplicado. El impuesto que resulte se enterará actualizado con los accesorios correspondientes de conformidad con lo establecido por el código.

III.4.13. En relación con lo dispuesto por el código, en sus artículos 39 y 40, las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas que hubieren estado obligadas a retener y enterar el impuesto de conformidad con el artículo 22 Bis de la ley, para realizar la inscripción en el registro estatal y presentar los avisos de actualización a dicho registro, utilizarán, para cumplir con esta obligación, los formatos AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, y AAFY-02, denominado Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, marcando, en ambos formatos, el recuadro de retenedor dentro de obligaciones fiscales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, especificando si la retención proviene de servicios especializados y/o ejecución de obras especializadas. Dichos formatos deberán ser presentados ante las oficinas autorizadas de la agencia.

III.4.14. Los contribuyentes a que se refiere la regla II.4.13 que hubieren tenido la obligación de presentar el aviso a que se refiere la fracción II del artículo 27 E de la ley, lo deberán presentar mediante el formato AAFY-22, denominado Aviso por

la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas por establecimiento.

III.4.15. Para efectos del artículo 22 Ter y de la fracción II del artículo 27 E de la ley, se entenderá como primer mes de inicio de prestación de servicios, aquel en que el prestador de servicios ponga a disposición personal para que ejecuten los servicios especializados o ejecuten obras especializadas en el establecimiento de la persona física, moral o unidad económica que contrató el servicio o la obra.

III.4.16. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 26, párrafo segundo, los contribuyentes que requieran presentar el pago de la retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, lo harán a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago de la retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto a través del formato AAFY-24, denominado Declaración de entero de las retenciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal y a su anexo AAFY-24.1. Los referidos formatos están contenidos en el anexo único.

III.4.17. Los intermediarios, contratistas, terceros, o cualquiera que sea su denominación, que presten servicios de personal, que requieran presentar su inscripción a través del formato AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes o su actualización a través del formato AAFY-02, Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, marcando como obligación el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal en el recuadro de “Prestador de servicios especializados o Prestador por ejecución de obras especializadas” los cuales deberán ser presentados ante las oficinas autorizadas de la agencia.

III.4.18. Los contribuyentes a que se refiere la regla III.4.18 que requieran presentar el aviso a que se refiere el artículo 22 Bis de la ley, lo deberán presentar mediante el formato AAFY-21, denominado Aviso por la prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas por establecimiento.

III.4.19. Los intermediarios, contratistas, terceros, o cualquiera que sea su denominación, que presten servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, que requieran presentar la declaración del pago del impuesto prevista en el artículo 26 de la ley, considerando el importe del impuesto retenido y pagado, lo harán a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad al procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por corrección fiscal en donde se acredite el impuesto retenido y pagado, se deberá presentar adicionalmente el anexo 5.4 denominado Integración de acreditamiento del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, del formato AAFY-05, el cual se encuentra contenido en el anexo único.

III.4.20. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 27-E, fracción I, la constancia de retención que el prestador de servicios especializados o prestador por ejecución de obras especializadas la elaborará a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, utilizando del formato AAFY-23, denominado Constancia de retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, el cual se encuentra en el anexo único.

La constancia de retención podrá presentarse de manera acumulada, por cada prestador de servicios especializados o prestador por ejecución de obras especializadas, al que se le haya retenido.

III.4.21. Para efectos de la regla III.4.13 en caso de que los intermediarios, contratistas, terceros, o cualquiera que sea su denominación, así como las personas que contraten los servicios de estos, o presenten alguna modificación de las condiciones o términos originales en los que se contrató el servicio o la ejecución de la obra, ya no presten o contraten los servicios de personal en el establecimiento que se manifestó, podrán optar por presentar el aviso de baja mediante promoción escrita, siempre y cuando el número de establecimientos que se manifiestan dar de baja sea igual o mayor a cinco y dicha promoción cumpla con lo siguiente:

I. Presentar escrito que contenga:

a) Nombre, denominación o razón social.

b) Registro Federal de Contribuyentes.

c) Registro Estatal de Contribuyentes.

d) Domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes.

e) Fecha de la promoción.

f) Autoridad a la que se dirige.

g) Propósito de la promoción.

h) Por cada establecimiento dado de baja: número de “ID”, domicilio y fecha de baja.

i) Dirección de correo electrónico y teléfono.

j) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado dentro del estado de Yucatán y nombre de la persona o de las personas autorizadas para recibirlas.

k) Nombre y firma del contribuyente, representante o apoderado legal que promueve el aviso.

II. Adjuntar al escrito la siguiente documentación:

a) Copia de la identificación oficial vigente del contribuyente, representante o apoderado legal.

b) Para el caso de las personas morales o unidades económicas, adicionalmente se deberá presentar el documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como escritura pública o documento que contenga el poder o mandato.

III. El escrito se presentará ante las oficinas autorizadas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán o a través del correo electrónico: servicios.aafy@yucatan.gob.mx.

III.4.28. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Código, la autoridad fiscal podrá realizar la actualización de los datos en el Registro Estatal de Contribuyentes cuando el retenedor o el contribuyente no presente el aviso correspondiente dentro del plazo previsto en el citado artículo, por lo que la autoridad fiscal presumirá que las retenciones, la prestación de servicios o la ejecución de obra, según corresponda, derivan de la subcontratación de servicios especializados.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, el retenedor o contribuyente, por sí o a través de su representante legal, podrán formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el Registro Estatal de Contribuyentes, realizada por la autoridad.

III.4.19. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 27-J de la ley, los contribuyentes presentarán los avisos a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el formato AAFY-27, denominado Aviso de Inicio de Obra de Construcción e incidencias, con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A, excepto a lo que señala la fracción I de la citada regla II.5, siendo que el acceso a la captura y presentación del aviso se realizará únicamente con la e.firma del contribuyente.

Cuando el contribuyente realice la presentación del aviso de conformidad con el párrafo anterior, en el servicio que se habilite en el sistema de "Declaraciones y/o pago de impuestos estatales por internet", señalará lo siguiente: "Declaro, bajo protesta de decir verdad, que, en mi calidad de contribuyente o representante legal, es mi intención presentar el aviso al Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 27-J de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Yucatán".

III.5. Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos

III.5.1. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 32, los contribuyentes presentarán el pago del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-06, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, a las erogaciones en juegos y concursos. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos y llenar los campos correspondientes a dicha columna. El referido formato se encuentra contenido en el anexo único.

III.5.2. Los contribuyentes deberán presentar conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto, el anexo 6.1 Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, del formato AAFY-06, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el anexo único, apartado A.

III.5.3. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 31, fracción IV, la constancia de retención que se deberá proporcionar a quien obtenga premios derivados de juegos permitidos con cruce o captación de apuestas, por quien organice, realice o explote los eventos, o por quien reciba, registre, cruce o capte las apuestas, es la que contiene el formato AAFY-10, denominado constancia de retención del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, el cual se encuentra en el anexo único.

III.6. Impuesto sobre hospedaje

III.6.1 Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 40, primer párrafo, los prestadores de servicios de hospedaje presentarán la declaración del pago del impuesto sobre hospedaje, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre el ejercicio profesional por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro sobre hospedaje y llenar los campos correspondientes a dicha columna. El referido formato está contenido en el anexo único.

III.6.2. Los prestadores de servicios de hospedaje deberán presentar, conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto, el anexo 5.2. Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales sobre hospedaje del formato AAFY-05; a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el anexo único, apartado A.

III.6.3. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del código, 40 y 41 Bis de la ley, las personas físicas o morales, que en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, intervengan en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje previsto en el artículo 35 de la ley, estarán obligadas a enterar el pago del impuesto sobre hospedaje a las autoridades fiscales, en caso de que este se cubra a través de ellas; además de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Solicitar su inscripción en el registro estatal y presentar los avisos de baja al registro o de suspensión temporal de actividades.

II. Presentar declaraciones de manera agregada por el total de las erogaciones por el impuesto sobre hospedaje.

III.6.4. Para efectos de lo dispuesto en la regla III.6.3., fracción I, así como en el artículo 41 Bis de la ley, fracción I, las personas físicas o morales, en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, deberán adjuntar la siguiente documentación, según corresponda:

I. Persona moral constituida en el extranjero:

a) Estatutos, acta constitutiva o el documento con el que se acredite la constitución de la persona moral, en copia simple.

b) Escrito libre dirigido a la agencia, el cual deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre, denominación o razón social.

2. Nombre comercial.

3. Fecha de inicio de operaciones.

4. Actividad preponderante.

5. Domicilio en México para oír y recibir notificaciones así como el nombre de las personas autorizadas para tal efecto.

6. Nombre del representante legal.

7. Manifestación expresa de su carácter como intermediario, promotor o facilitador, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la ley.

8. Nombre de las personas de contacto y el listado de las direcciones de correo electrónico autorizadas para recibir las notificaciones y avisos en México.

La autoridad fiscal competente remitirá a la dirección de correo electrónico proporcionado, el comprobante de pago del escrito libre, con sello de recibido.

II. Persona moral constituida en México:

a) Acta constitutiva o documento con el cual se acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.

b) Formato AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, anexando copia de la constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de la Cédula de Identificación Fiscal.

c) Identificación oficial del representante legal que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia, para cotejo.

d) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción, en original y copia, para cotejo.

III. Persona física:

a) Formato AAFY-01, denominado Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, anexando copia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal.

b) Identificación oficial, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia, para cotejo.

c) Comprobante de domicilio en el estado de Yucatán, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción.

d) En caso de contar con representante legal, este deberá acreditar:

1. Poder notarial o documento con el que acredite su representación, en copia simple.

2. Identificación oficial, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia, para cotejo.

3. Comprobante de domicilio, en el estado de Yucatán, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción, en original y copia, para cotejo.

4. Dirección de correo electrónico.

Una vez verificados los documentos, se entregará al solicitante el formato de alta, el cual contendrá una clave única en el Registro Estatal en su carácter de intermediario, promotor o facilitador.

III.6.5. En caso que las personas físicas o morales en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores opten por darse de baja en el registro estatal por cualquier motivo, podrán hacerlo previo entero a la autoridad fiscal del impuesto sobre hospedaje recaudado hasta la fecha de solicitud de la baja, de conformidad al siguiente procedimiento:

I. Presentar el formato AAFY-02, denominado avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes, ante las oficinas autorizadas de la agencia.

II. Presentar el aviso de suspensión de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria, tratándose de persona física o moral constituida en México.

III. Realizar la baja por correo electrónico mediante escrito libre, tratándose de una persona moral constituida en el extranjero.

IV. La agencia verificará que el intermediario, promotor o facilitador haya cumplido con la presentación y entero del impuesto sobre hospedaje desde la fecha en que se dio de alta hasta el mes anterior a la fecha de solicitud de baja.

V. La agencia enviará mediante correo electrónico o entregará de manera física, el formato AAFY-02 con el sello de recibido; o el oficio donde señala que la baja fue aceptada.

III.6.6. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 40, segundo párrafo, y la regla III.6.3., fracción II de este acuerdo, la persona física o moral que intervenga como intermediario, promotor o facilitador, podrá presentar la declaración y pago del impuesto sobre hospedaje de conformidad al siguiente procedimiento:

I. Presentar una declaración mensual de manera agregada correspondiente al mes inmediato anterior, la cual deberá contener la siguiente información:

a) Monto total de las erogaciones por alojamiento reservado.

b) Monto total del impuesto sobre hospedaje recaudado.

c) Periodo de pago en formato de mes y año (mm/aaaa).

II. La declaración se deberá presentar a más tardar el día quince del mes calendario siguiente al mes en que se haya realizado la recaudación del impuesto sobre hospedaje. Tratándose de personas morales extranjeras podrán presentar la declaración por correo electrónico a la dirección que sea proporcionada previamente por escrito por la agencia. Si el último día del plazo antes señalado fuese inhábil o viernes, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

III. El pago del impuesto se hará mediante el entero mensual de las retenciones; y sustituye a las declaraciones a que hacen referencia los artículos 45 y 46 del código. En estos casos, el pago del impuesto será definitivo.

La persona moral constituida en el extranjero podrá entregar el entero por transferencia electrónica de fondos a la cuenta indicada por escrito por personal autorizado de la agencia.

El entero del impuesto sobre hospedaje efectuado por el intermediario, promotor o facilitador ante las autoridades fiscales competentes, no lo constituye como responsable solidario.

IV. Una vez realizado el depósito en la cuenta bancaria, y validado por la agencia, se generará el comprobante de pago respectivo y será enviado a los correos proporcionados por el intermediario, promotor o facilitador en su proceso de inscripción al registro estatal.

El cumplimiento de estas reglas por parte de los intermediarios, promotores o facilitadores libera a las personas físicas o morales que presten los servicios de hospedaje en Yucatán y a los usuarios de presentar declaraciones o efectuar

pagos adicionales por este concepto, así como de cualquier otra obligación relacionada con este impuesto.

V. Las modificaciones o ajustes, derivados de cancelaciones o reducción de noches reservadas, se reflejarán incrementando o reduciendo el monto total, según corresponda, en la declaración subsiguiente.

En caso de realizarse pagos del impuesto sobre hospedaje en exceso o duplicado, los interesados podrán realizar las gestiones correspondientes en términos de lo previsto en el código.

Para los efectos de esta regla, el impuesto sobre hospedaje se causa en el momento en que se realicen las erogaciones correspondientes por los servicios de hospedaje.

III.6.7. La agencia podrá revisar las declaraciones mediante las cuales el intermediario, promotor o facilitador hubiere entregado el entero del impuesto sobre hospedaje, para verificar su precisión. Para ello, se ajustará a los procedimientos fiscales previstos en las leyes y normativa aplicables, y podrá solicitar en dichos casos, acceso a los registros financieros directamente relacionados con el pago del impuesto, los cuales podrán ser presentados en muestras y con datos anonimizados.

La información proporcionada por las personas físicas o morales, en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores será considerada información confidencial y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros. Asimismo, por ningún motivo, incluida una auditoría, se les solicitará información personal de los prestadores o usuarios de los servicios de hospedaje o identificación de las propiedades involucradas.

III.6.8. Las disposiciones establecidas en los artículos 38, 41, 42, y 43 del código y 41 de la ley y demás obligaciones relacionadas con el impuesto no previstas en estas reglas, no serán aplicables a las personas físicas y morales que en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores intervengan en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje previsto en el artículo 35 de la ley, en caso de que el impuesto se cubra a través de ellas.

III.7. Impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social

III.7.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 46, cuando los contribuyentes tengan la obligación de presentar la declaración de pago impuesto sobre el ejercicio profesional, presentarán, conjuntamente con dicha declaración, la declaración de pago del impuesto a que se refiere el citado artículo 46, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, en las que se deba pagar el impuesto establecido en el artículo 46 de la ley, estas declaraciones podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto , a través del formato AAFY-05, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, los recuadros sobre el ejercicio profesional y el adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social, y llenar los campos de las columnas correspondientes. El referido formato está contenido en el anexo único.

III.8. Impuesto a las erogaciones en juegos y concursos

III.8.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-R, las personas obligadas a recaudar el impuesto a las erogaciones en juegos y concursos presentarán el pago del citado impuesto en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-06, denominado Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales, sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, a las erogaciones en juegos y concursos. Los contribuyentes deberán marcar en el formato, en el apartado de determinación del impuesto, el recuadro a las erogaciones en juegos y concursos y llenar los campos correspondientes a dicha columna. El referido formato se encuentra contenido en el anexo único.

III.8.2. Las personas obligadas a recaudar el impuesto a las erogaciones en juegos y concursos quedarán relevadas de presentar el aviso de aumento de obligaciones al registro estatal, a que se refiere el artículo 40 del código, al presentar el primer pago correspondiente a este impuesto.

III.9. Impuesto a casas de empeño

III.9.1. Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 47- Y, los contribuyentes presentarán la declaración mensual definitiva del impuesto a casas de empeño, en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-17, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto a Casas de Empeño, contenido en el anexo único.

III.10. Impuesto a la emisión de gases a la atmosfera

III.10.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AL, segundo párrafo, los contribuyentes presentarán la declaración de pago provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera por corrección fiscal, así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-25, denominado Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera. El referido formato está contenido en el anexo único.

III.10.2. Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto en la regla III.10.1, el anexo 25.1. Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera del formato AAFY-25, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.

III.11. Impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua

III.11.1. En relación con lo dispuesto por la ley, en su artículo 47-AV, los contribuyentes presentarán la declaración de pago del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-26, denominado Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua. El referido formato está contenido en el anexo único.

III.11.2. Los contribuyentes deberán presentar, conjuntamente con la declaración de pago del referido impuesto en la regla III.11.1, el anexo 26.1. Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua del formato AAFY-26, a través de los medios que según correspondan a la declaración de pago, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con el anexo único, apartado A.

III.11.3. Los contribuyentes que opten por alguna de las opciones para presentar la declaración del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, establecidas en el artículo 47-AV de la Ley, deberán seleccionar la opción elegida en la primera declaración que corresponda al ejercicio fiscal que corresponda.

Los contribuyentes que opten por presentar su declaración con base en las opciones señaladas en esta regla no podrán variar la opción elegida hasta concluir el ejercicio fiscal en curso.

III.11.4. Para los efectos del artículo transitorio tercero del Decreto 584/2022 por el que se modifican la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y el Código

Fiscal del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 29 de diciembre de 2022, los contribuyentes deberán presentar el aviso mediante escrito libre dirigido a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo 26 del Código y adjuntando copia simple del título de concesión, permiso o documento donde se especifiquen las condiciones particulares de descarga determinadas por la Comisión Nacional del Agua. La presentación de dicho escrito se hará en las oficinas de la Agencia.

III.12. Presentación de declaraciones por internet

III.12.1. Los contribuyentes podrán optar por cumplir con la presentación de la declaración del Impuesto Cedular sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales; la retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; la Constancia de Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración Personal; del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con cruce de Apuestas Legalmente Permitidos; y del Impuesto a casas de Empeño, a través del sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal o la e.firma.

Para la captura de la declaración se atenderá a lo establecido en la regla II.5 de este acuerdo.

III.12.2. Los contribuyentes que hayan presentado su declaración por internet, tendrán por cumplida su obligación cuando obtengan el comprobante de pago con sello digital y hayan efectuado el pago, en los casos en que exista cantidad a pagar.

III.12.3. Los contribuyentes que requieran solicitar la cancelación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos, deberán realizarlo a través del servicio disponible en el sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx, señalando: Folio fiscal, RFC del receptor e importe del comprobante fiscal, así como las causas y motivos que originan la solicitud.

Capítulo IV
Derechos estatales

IV.1. Derecho por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas

IV.1.1. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 85-L, párrafo tercero, se considera como mes completo el mes en el que el contribuyente instale las máquinas sobre las cuales deba pagar el derecho.

IV.1.2. En relación con la integración del registro de máquinas previsto en el artículo 85- K de la ley, y para cumplir la obligación señalada en el artículo 85-N, fracción V, del propio ordenamiento, el contribuyente deberá presentar ante las oficinas de la agencia el formato AAFY-12, denominado solicitud de registro de máquinas de juegos, contenido en el anexo único, especificando, por cada máquina: número de serie, proveedor y fecha de alta.

IV.1.3. Para cumplir la obligación señalada en el artículo 85-N, fracción IV de la ley, el contribuyente deberá informar en su declaración acerca de cada máquina que enajene, ceda, deje de utilizar, así como las que adquiera o instale en el establecimiento.

IV.1.4. Para los efectos de lo establecido por la ley, en su artículo 85-L, los contribuyentes presentarán el pago del derecho por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas mediante el formato AAFY-11, denominado Declaración de pago de derechos por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas. El referido formato se encuentra contenido en el anexo único.

IV.1.5. En relación con lo dispuesto por el artículo 85 M de la ley, el holograma que deberá adherirse a cada máquina de juegos que se encuentre en los establecimientos señalados en el artículo 85-J del propio ordenamiento, deberá ser un holograma de seguridad tipo etiqueta en 3D con un código informativo especial plasmado en su parte central, dimensiones totales de nueve centímetros de largo por seis centímetros de ancho, con la imagen institucional de la agencia y la administración actual en dos planos del holograma; esta etiqueta tendrá comunicación con el software de verificación y control a través de una aplicación móvil propiedad de la agencia.

Capítulo V
Impuestos federales coordinados

V.1. Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles

V.1.1. Los fedatarios públicos, jueces y contribuyentes realizarán la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, y de conformidad con el procedimiento establecido en la regla II.5 y con base en el anexo único, apartado A.

Tratándose de declaraciones de pago del impuesto sobre la renta señalado en el párrafo anterior por corrección fiscal así como en los casos en que la autoridad fiscal lo determine, estas podrán presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través del formato AAFY-13, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la

enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

Cuando se requiera presentar una declaración de pago del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que provengan de declaraciones presentadas antes del 17 de diciembre de 2022, deberá presentarse en las oficinas autorizadas de la agencia, a través el formato AAFY-13, denominado Declaración de pago y/o entero del Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles. El referido formato está contenido en el anexo único.

Solo procederá la presentación de declaraciones complementarias de la declaración de pago del impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el primer párrafo del artículo 46 del Código, cuando la modificación se derive por errores en la determinación del impuesto o sus accesorios, así como por el señalamiento del tipo de bien inmueble pudiendo ser este: casa-habitación, local comercial o terreno. No procederá la presentación de declaraciones complementarias antes citada cuando la modificación derive de errores u omisiones en el número de escritura, la fecha de la operación, el número de notaría o escribanía, el nombre del fedatario público, los datos del enajenante y los datos del inmueble.

Capítulo VI
Disposiciones relativas a las facultades establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

VI.1. El horario de recepción de documentos en la oficialía de partes de las unidades administrativas de la agencia en su carácter de autoridades fiscales coordinadas es el comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas.

VI.2. Para los efectos de lo establecido en las Cláusulas Octava fracción III, inciso b), Decima Cuarta fracción II y Decima Quinta fracción IV del Convenio en relación con lo dispuesto en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, los interesados deberán presentar su solicitud de devolución de contribuciones ante las oficinas autorizadas de la agencia, a través de la siguiente documentación:

I. Formato AAFY-03 denominado Solicitud de devolución y en su caso el Anexo 3.1, contenidos en el anexo único, a nombre del solicitante, en dos tantos con firma autógrafa o E.firma.

II. Escrito libre de solicitud de devolución con firma autógrafa o E.firma, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, motivo de la solicitud, cantidad solicitada, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, dirección de correo electrónico y el Registro Federal de Contribuyentes, en dos tantos.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de devolución sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

III. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público o escritura pública que contenga el poder o mandato. El contribuyente deberá presentar el documento en original y copia para cotejo, o bien entregar copia certificada, que formará parte del expediente respectivo.

IV. Identificación oficial vigente del solicitante o en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

V. Copia de la declaración, ficha de depósito, comprobante electrónico de pago (CEP) o documento en que conste el pago solicitado en devolución.

VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación de la contribución enterada en demasía o indebidamente.

VII. Copia de la declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la devolución.

VIII. Copia de los pagos provisionales efectuados, en su caso.

IX. Copia de la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.

X. Recibo oficial en original, en su caso.

XI. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución (agua, luz, teléfono), en original y copia para cotejo.

XII. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución. Tratándose de persona física que no cuente con Registro Federal de Contribuyentes, copia del Acta de nacimiento y original para cotejo, así como la impresión de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

X. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la documentación comprobatoria que ampare la solicitud, en original y copia para cotejo.

XI. Tratándose de devoluciones que provengan de resolución administrativa o sentencia judicial, copia simple de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.

XV. En caso de solicitar la devolución mediante depósito en cuenta del contribuyente, se deberá anotar en el formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe) de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta. Asimismo, deberá adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, de la cuenta bancaria manifestada en el formato AAFY-03. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo, o cuando esta no exista o se haya cancelado.

VI.3. Para los efectos de la regla VI.2, los interesados en realizar la solicitud de devolución de saldo a favor impuestos o de pagos indebidos, de conformidad con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, podrán presentar dicha promoción a la dirección de correo electrónico servicios.aafy@yucatan.gob.mx, anexando, de manera digital, la siguiente documentación:

I. Formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución y en su caso el Anexo 3.1, con firma autógrafa o E.firma, a nombre del solicitante.

II. Escrito libre de solicitud de devolución, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, autoridad a la que se dirige, dirección de correo electrónico, motivo de la solicitud, cantidad solicitada, hechos y circunstancias relacionadas con la solicitud, fecha, firma, teléfono, el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Estatal de Contribuyentes, con firma autógrafa.

Cuando el domicilio señalado en la solicitud de devolución sea distinto al inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, el solicitante deberá manifestar en su solicitud el domicilio que autoriza para oír y recibir notificaciones, el cual, en todo caso, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del estado de Yucatán.

III. Documento con el que se acredite la personalidad jurídica, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público, o escritura pública que contenga el poder o mandato.

IV. Identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal, que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional o la cartilla militar.

V. Declaración, comprobante electrónico de pago (CEP) o documento en que conste el pago solicitado en devolución.

VI. Hoja de trabajo que contenga la autodeterminación del pago enterado en demasía o indebidamente, en su caso.

VII. Declaración complementaria en la que se haya manifestado el monto por el que se solicita la devolución.

VIII. Pagos provisionales efectuados, en su caso.

IX. Declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta presentada por el contribuyente, en su caso.

X. Comprobante de domicilio fiscal o en su caso del domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de devolución (agua, luz, teléfono).

XI. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal, la cual deberá ser de fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de la devolución. Tratándose de persona física que no cuente con Registro Federal de Contribuyentes, copia del Acta de nacimiento y original para cotejo, así como la impresión de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

XII. En caso de solicitar la devolución mediante deposito en cuenta del contribuyente, se deberá anotar, en el formato AAFY-03 denominado solicitud de devolución, con firma autógrafa o E.firma, correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe) de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta. Asimismo, deberá adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera con fecha de expedición no mayor a tres meses, contados a partir de su emisión, de la cuenta bancaria manifestada en el formato AAFY-03. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente,

cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo, o cuando esta no exista o se haya cancelado.

XIII. Tratándose de solicitudes que provengan de errores en datos manifestados en escritura pública o en otros documentos, deberá anexar la documentación comprobatoria que ampare la solicitud.

En caso de que la autoridad requiera información adicional, de conformidad con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, este requerimiento podrá realizarse mediante la dirección de correo electrónico resoluciones.aafy@yucatan.gob.mx, y el contribuyente podrá enviar la información, en formato digital, a la citada dirección, dentro de los plazos señalados en dicho código.

Los contribuyentes que opten por los beneficios dispuestos en este artículo deberán conservar la documentación en original, en caso de que la autoridad se la requiera.

VI.4. La agencia podrá efectuar la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente que solicita la devolución, previa autorización de esta, de conformidad con lo siguiente:

I. Tratándose de devoluciones mediante depósito en la cuenta del contribuyente, este deberá anotar, en el formato correspondiente, la clave bancaria estandarizada (clabe), de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta y adjuntar la carátula del estado de cuenta expedido por la institución financiera, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión, en original y copia para cotejo.

II. Una vez autorizada la devolución, esta se transferirá a la clave bancaria estandarizada (clabe) de la cuenta bancaria proporcionada por el contribuyente, o bien, se depositará en la cuenta bancaria del contribuyente.

III. Los comprobantes de las instituciones financieras se considerarán como comprobante de pago de la devolución.

IV. Se suspenderá el plazo para realizar la devolución cuando el día que venza no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente; cuando el número de la cuenta proporcionado sea erróneo; o cuando esta no exista o se haya cancelado.

V. Para proceder a la devolución de contribuciones mediante efectivo o cheque, solicitada en términos de lo dispuesto en la regla VI.2 y VI.3 de este acuerdo, el contribuyente deberá presentar al momento de efectuarse esta, la siguiente documentación:

a) Identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma, o en su caso del Representante Legal que contenga nombre, fotografía y firma, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo.

b) Documento con el que se acredite la personalidad jurídica en su caso, como carta poder firmada ante dos testigos, ratificada ante notario público o escritura pública que contenga el poder o mandato.

VI. El monto de las devoluciones que se realicen en efectivo no podrá exceder de la cantidad de cinco mil pesos, moneda nacional.

Capítulo VII
Dictamen de contador público

VII.1 Registro de contadores públicos

VII.1.1 El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales lo podrán obtener las personas que cumplan los requisitos del artículo 75 fracción I del código, para lo cual deberán presentar a través de la Plataforma para la gestión de trámites y servicios los siguientes documentos en digital:

I. Solicitud de registro en el formato oficial autorizado.
II. Cédula profesional de contador público o equivalente emitido por la secretaria de Educación Pública.
III. Constancia emitida por una agrupación con fecha de expedición no mayor a dos meses previos a la fecha en la que se solicita la inscripción, que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de 1 año de manera continua.
IV. Certificación profesional vigente prevista en el inciso e), fracción I del artículo 75 del código.
V. Constancia que acredite que está inscrito ante el Registro Estatal de Profesionistas.
VI. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha en la que se solicita la inscripción.
VII. Constancia de situación fiscal con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha de presentación de su solicitud.
VIII. En caso de tener su domicilio fiscal fuera del estado, deberá proporcionar un domicilio para oír y recibir notificaciones que se encuentre dentro del territorio del estado.
IX. En caso de que la certificación a que se refiere la fracción IV de esta regla se haya expedido con más de un año al momento de solicitar la inscripción, deberá presentar una constancia que acredite el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo o de Actualización Académica expedida por una agrupación.
X. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no ha participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.

XI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales positiva o reserva con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a la fecha en la que se solicita la inscripción.

En caso de que el contador público labore dentro una sociedad o asociación civil que conforme un despacho de contadores públicos podrán indicarlo en la solicitud de registro prevista en la fracción I de esta regla.

El contador público deberá presentar su solicitud utilizando para tales efectos su e.firma.

VII.2 Otorgamiento del registro

VII.2.1 La agencia, a través de la Dirección de Auditoría Fiscal, proporcionará al contador público que haya presentado la documentación prevista en la regla VII.1.1, su constancia de registro correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud. La respectiva constancia de registro será enviada al contador público a la dirección de correo electrónico proporcionada en su solicitud.

VII.2.2 El contador público no podrá concluir su trámite para la obtención del registro para formular dictamen, cuando la información y documentación que deba adjuntar a la solicitud esté incompleta o errónea.

En los casos, en los que el contador público haya enviado la solicitud y la información y documentación que haya adjuntado presente alguna inconsistencia, esté incompleta o errónea, la agencia, en un plazo máximo de diez días hábiles, enviará un mensaje a la dirección de correo electrónico que haya señalado en su solicitud, para que a su vez en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de envío a dicha dirección de correo electrónico, el contador público ingrese nuevamente a la Plataforma para la Gestión de Trámites y Servicios, para que subsane las inconsistencias, a efecto de continuar con la validación de su solicitud. La respuesta a la solicitud se emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, o bien, a partir de la fecha en que se subsanen las inconsistencias a las que se refiere este párrafo.

Desde el momento de presentar la solicitud de registro, los contadores públicos aspirantes a CPR podrán consultar en la Plataforma Para la Gestión de Trámites y Servicios el estatus del trámite.

La agencia publicará a través de su sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx el nombre completo y número de registro de los CPR, a efecto de que los contribuyentes puedan corroborar la vigencia del registro del CPR que formule su dictamen.

VII.3 Impedimentos para dictaminar

VII.3.1 Son impedimentos para que el CPR dictamine el cumplimiento de obligaciones fiscales los siguientes:

I. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga Intervención importante en la administración.
II. Ser o haber sido, en el ejercicio fiscal que se dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios; el comisario de la empresa no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las mencionadas en esta regla.
III. Tener o haber tenido, en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impida mantener su independencia o imparcialidad.
IV. Recibir, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emitir su dictamen relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
V. Estar prestando, o haber prestado sus servicios en el ejercicio fiscal que se dictamina, en la agencia o en cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales.
VI. Ser agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

VII.4 Modificación de datos asentados en el registro

VII.4.1 En caso de requerir modificar los datos asentados en la solicitud de registro, se deberá presentar nuevamente el registro mediante la Plataforma para la gestión de trámites y servicios establecido en la regla VII.1.1 del presente instrumento.

VII.5 Obligaciones del contador público registrado de obtener constancias que se señalan

VII.5.1 En caso de que en el presente ejercicio fiscal el CPR tenga una constancia de registro con fecha de emisión mayor de doce meses de antigüedad deberá

presentar nuevamente las constancias previstas en las fracciones III y IX de la regla VII.1.1.

Una vez concluida la vigencia de la Certificación profesional a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 75 del código, el CPR deberá contar con el refrendo o recertificación de la misma.

La documentación referida en esta regla deberá ser proporcionada dentro de los primeros tres meses de cada año a la agencia por el CPR.

VII.6 Baja del registro

VII.6.1 En caso de que el contador público inscrito decida dejar de formular dictámenes, deberá solicitar a la agencia la baja del registro mediante un escrito libre dirigido a la Dirección de Auditoría fiscal en el que manifieste dicha situación, señalando la fecha en que dejará de formular los referidos dictámenes. Asimismo, deberá señalar un domicilio dentro del territorio del estado de Yucatán para oír y recibir notificaciones por los actos que se emitan en relación con los dictámenes que, en su caso, haya formulado hasta esa fecha. La agencia dejará sin efectos el registro del contador público y realizará la notificación conducente.

La agencia publicará en su sitio web www.aafy.yucatan.gob.mx el nombre completo y número de registro del CPR que se haya dado de baja, a efecto de que los contribuyentes puedan corroborar la vigencia del registro del CPR que vaya a formular su dictamen.

Cuando la agencia tenga conocimiento del fallecimiento de un contador público registrado dará de baja en el registro respectivo.

En caso de que el contador público que se haya dado de baja del registro, conforme a lo previsto en el párrafo primero de esta regla, decida volver a formular dictámenes, deberá presentar ante la agencia, mediante la Plataforma Para la Gestión de Trámites y Servicios, una nueva solicitud de registro de conformidad con la regla VII.1.1.

En el supuesto de que se cumplan los requisitos del párrafo anterior, la agencia reactivará el registro del contador público interesado.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 2 de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Los contribuyentes obligados a la presentación de la declaración del Impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles y la declaración del Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles podrán optar por cumplir con dicha obligación durante el período correspondiente a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de enero 2023, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal o la e.firma, o bien, mediante la presentación del formato respectivo en las oficinas autorizadas para ello. La declaración de tipo complementaria de una declaración presentada mediante el formato respectivo durante el citado período, deberá de igual manera ser presentada mediante el formato en las oficinas autorizadas para ello.

Para los efectos de las reglas III.10.1 y III.10.2 de este acuerdo, los contribuyentes podrán optar por cumplir durante el período correspondiente a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de marzo de 2022, con la presentación de la declaración del pago provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal o la e.firma, o bien, mediante la presentación del formato AAFY-25 y su anexo 25.1 en las oficinas autorizadas para ello.

Para los efectos de las reglas III.11.1 y III.11.2 de este acuerdo, los contribuyentes podrán optar por cumplir durante el período correspondiente a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de marzo de 2022, con la presentación de la declaración del pago del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal o la e.firma, o bien, mediante la presentación del formato AAFY-26 y su anexo 26.1 en las oficinas autorizadas para ello.

Para efectos de los párrafos segundo, tercero y cuarto del presente artículo transitorio, en el caso de que el apartado A del anexo único de este acuerdo señale que la declaración relacionada con los citados impuestos no pueda presentarse de manera presencial, esta disposición no será aplicable durante el período citado en dichos párrafos, pudiéndose presentar presencial. Para la captura de la declaración se atenderá a lo establecido en la regla II.5 de este acuerdo.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre de 2022.

(RÚBRICA)

C. P. Juan Carlos Rosel Flores
Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

ANEXO ÚNICO

APARTADO A

1. Formatos oficiales aprobados y medios de presentación

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY-01	**Solicitud de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF. *Programa electrónico Ventanilla Digital de Inversión https://tuempresa.yucatan.gob.mx	SI (Duplicado)	*SI
AAFY-02	**Avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-03	**Solicitud de devolución** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF.	SI (Duplicado)	NO
Anexo 3.1	**Solicitud de devolución** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-04	**Aviso de compensación** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	SI (Triplicado)	NO

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
	Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF.		
Anexo 4.1	**Aviso de Compensación** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel o en formato PDF.	SI (Triplicado)	NO
AAFY-05	**Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales/ Sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje, sobre el ejercicio profesional, adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	NO SI (Duplicado)	*SI NO
Anexo 5.1	**Declaración Múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales/ sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	NO SI (Duplicado)	*SI NO

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
Anexo 5.2	**Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales/ sobre hospedaje** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	NO SI (Duplicado)	*SI NO
Anexo 5.4	**Integración de acreditamiento del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	NO SI (Duplicado)	*SI NO
AAFY-06	**Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales/ sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos/ a las erogaciones en juegos y concursos** *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	*SI
Anexo 6.1	**Declaración múltiple de pago y/o entero de impuestos estatales/sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente**		

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
	permitidos *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	 SI (Duplicado)	*SI
AAFY-07	**Declaración de pago y/o entero del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones presentadas así como complementarias de declaraciones presentadas, antes del 17 de diciembre 2022 Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	 NO SI (Triplicado) SI (Triplicado)	 *SI NO NO
AAFY-08	**Declaración provisional de pago y/o entero del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales** *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	 SI (Duplicado)	 *SI
AAFY-09	**Declaración anual de pago y/o entero del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales** *Sistema electrónico en		*SI

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
	www.aafy.yucatan.gob.mx 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	
AAFY-10	**Constancia de retención del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-11	**Declaración de pago de derechos por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-12	**Solicitud de Registro de Máquinas de Juegos** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-13	**Declaración de pago y/o entero de impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones presentadas así	NO SI	*SI

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
	como complementarias de declaraciones presentadas, antes del 17 de diciembre 2022 Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	(Triplicado) SI (Triplicado)	NO NO
AAFY-17	**Declaración de pago y/o entero del impuesto a casas de empeño** *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	*SI
AAFY-18	**Solicitud de autorización y/o cancelación del permiso para instalar y operar casas de empeño en el estado de Yucatán** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	NO
Anexo 18.1	**Solicitud de autorización y/o cancelación del permiso para instalar y operar casas de empeño en el estado de Yucatán** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-20	**Declaración de pago y/o entero del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico** *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	*SI

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
AAFY-21	**Aviso por la prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas por establecimiento** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel en formato PDF.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-22	**Aviso por la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas por establecimiento** 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma se deberá imprimir en papel en formato PDF.	SI (Duplicado)	NO
AAFY-23	**Constancia de retención del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal** *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	SI (Duplicado)	*SI
AAFY-24	**Declaración de entero de las retenciones del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal** *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	NO SI (Duplicado)	*SI NO

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
	en tinta negra con fondo blanco		
Anexo 24.1	**Declaración de entero de las retenciones del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal** *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco	NO SI (Duplicado)	*SI NO
AAFY-25	**Declaración de pago y/o entero provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	NO SI (Duplicado)	*SI NO
Anexo 25.1	**Declaración de pago y/o entero provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión	NO SI (Duplicado)	*SI NO

Número	Nombre del formato oficial	Medio de presentación	
		Presencial (número de ejemplares a presentar)	Sistema
	en tinta negra con fondo blanco.		
AAFY-26	**Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	NO SI (Duplicado)	*SI NO
Anexo 26.1	**Declaración de pago y/o entero del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua** Declaraciones normales y complementarias *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx Declaraciones por corrección fiscal y otros. 21.6 x 27.9 cms/ Carta. Impresión en tinta negra con fondo blanco.	NO SI (Duplicado)	*SI NO
AAFY-27	**Aviso de Inicio de Obra de construcción e incidencias** *Sistema electrónico en www.aafy.yucatan.gob.mx	NO	*SI

APARTADO B

Formatos oficiales aprobados

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES **AAFY-01**

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL | TELÉFONO

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PERSONA FISICA

FECHA DE NACIMIENTO — DIA MES AÑO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES — DIA MES AÑO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

PERSONA MORAL

FECHA DE FIRMA DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO — DIA MES AÑO — NÚMERO DE ACTA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES — DIA MES AÑO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

OBLIGACIONES FISCALES

1. IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
- 1.1 CONTRIBUYENTE
- 1.2.1 RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
- 1.2.2 RETENEDOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS
- 1.3.1 PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
- 1.3.2 PRESTADOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS

2. IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS
- 2.1 ORGANIZADOR
- 2.2 RETENEDOR
- 2.3 MÁQUINAS

3. IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES
4. IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
5. IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL
6. IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS
7. IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE
8. IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO
9. IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO
10. IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA
11. IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PRIMER APELLIDO
APELLIDO SEGUNDO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

2. Anotarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

3. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

4.- Los campos de RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS y PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS únicamente deberán marcarse cuando la obligación sea la de Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; en caso contrario la opción a marcar será el campo CONTRIBUYENTE.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

AVISOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

AAFY-02

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL | TELÉFONO

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA | CORREO ELECTRÓNICO

MOVIMIENTO QUE ACONTECE

AVISO

	DÍA	MES	AÑO
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES			
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES			
AUMENTO DE OBLIGACIONES			
DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES			
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL			
CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA			
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL **			
APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO O SEMIFIJO			
CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO O SEMIFIJO			
OTRO (ESPECIFIQUE):			

DOMICILIO**

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

IMPUESTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA EL AVISO

1. IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
   - 1.1 CONTRIBUYENTE
   - 1.2.1 RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
   - 1.2.2 RETENEDOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS
   - 1.3.1 PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
   - 1.3.2 PRESTADOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS
2. IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS
   - 2.1 ORGANIZADOR
   - 2.2 RETENEDOR
   - 2.3 MÁQUINAS
3. IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES
4. IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
5. IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL
6. IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS
7. IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE
8. IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO
9. IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO
10. IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA
11. IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

REPRESENTACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.
4. Los campos de RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS y PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS únicamente deberán marcarse cuando la obligación sea la de Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; en caso contrario la opción a marcar será el campo CONTRIBUYENTE.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar as declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

SOLICITUD DE DEVOLUCION AAFY-03

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

IMPUESTOS ESTATALES

PERÍODO MES AÑO
DECLARACIÓN NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO DIA MES AÑO
LA DEVOLUCIÓN PROVIENE DE:
PAGO DE LO INDEBIDO SALDO A FAVOR

- IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
- IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS
- IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL
- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE
- IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS
- IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO
- IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO
- IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA
- IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS

PERÍODO MES AÑO
DECLARACIÓN NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO DIA MES AÑO
LA DEVOLUCIÓN PROVIENE DE:
PAGO DE LO INDEBIDO SALDO A FAVOR

- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE QUIENES TRIBUTAN EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES O TERRENOS Y CONSTRUCCIONES

DERECHOS ESTATALES

FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL (Tratándose de más de 1 recibo oficial llenar el Anexo 3.1) DIA MES AÑO
FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL (Tratándose de más de 1 recibo oficial llenar el Anexo 3.1)
IMPORTE TOTAL (campo TOTAL del Anexo 3.1)

INFORMACION DE DEPOSITO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD QUE LA DEVOLUCION A LA QUE TENGO DERECHO SEA DEPOSITADA EN MI CUENTA BANCARIA:
NOMBRE DEL BANCO O DE LA INSTITUCION BANCARIA
NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA "CLABE"

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.
4. El Anexo 3.1 se deberá presentar cuando se relacionen más de 1 recibo oficial, señalando en el campo IMPORTE TOTAL el importe acumulado del campo TOTAL de cada uno de los formatos de Anexo 3.1 que integran esta solicitud.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 2 Originales

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

SOLICITUD DE DEVOLUCION ANEXO 3.1

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

HOJA DE HOJA

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DERECHOS ESTATALES

FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL (DIA MES AÑO)	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE
	TOTAL	

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 2 Originales

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligacion de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

AVISO DE COMPENSACIÓN AAFY-04

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FÍSICA
PERSONA MORAL

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

COMPENSACIÓN QUE APLICA PROVIENE DE

IMPUESTOS

PERÍODO MES AÑO
DECLARACIÓN NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO — DÍA MES AÑO
LA DEVOLUCIÓN PROVIENE DE:
PAGO DE LO INDEBIDO | SALDO A FAVOR

- IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
- IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS
- IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL
- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE
- IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS
- IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO
- IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO
- IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA
- IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

DERECHOS

FECHA DE EMISIÓN DEL RECIBO OFICIAL (Tratándose de más de 1 recibo oficial llenar el Anexo 4.1) — DÍA MES AÑO
FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL (Tratándose de más de 1 recibo oficial llenar el Anexo 4.1)
IMPORTE TOTAL (campo TOTAL del Anexo 4.1)

DECLARACION EN QUE SE COMPENSÓ

PERÍODO MES AÑO
DECLARACIÓN NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE COMPENSÓ EL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO — DÍA MES AÑO
LA COMPENSACIÓN PROVIENE DE:
PAGO DE LO INDEBIDO | SALDO A FAVOR

- IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
- IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS
- IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL
- IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE
- IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS
- IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO
- IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO
- IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA
- IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN

MONTO DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO PENDIENTE DE COMPENSAR

HISTÓRICO | CANTIDAD A COMPENSAR
ACTUALIZADO | CANTIDAD PENDIENTE DE COMPENSAR

REPRESENTACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Ésta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas, después de obtener Resolución Favorable de la Autoridad Fiscal.
4. El Anexo 4.1 se deberá presentar cuando se relacionen más de 1 recibo oficial, señalando en el campo IMPORTE TOTAL el importe acumulado del campo TOTAL de cada uno de los formatos de Anexo 4.1 que integran esta solicitud.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 2 Originales Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

AVISO DE COMPENSACIÓN ANEXO 4.1

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

HOJA DE HOJA

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DERECHOS ESTATALES

FECHA DE EMISION DEL RECIBO OFICIAL (DIA MES AÑO)	FOLIO Y SERIE DEL RECIBO OFICIAL	IMPORTE

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTOS ESTATALES

AAFY-05

SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL/ SOBRE HOSPEDAJE/
SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL/ ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIALES Y ASISTENCIA SOCIAL

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA ☐
PERSONA MORAL ☐

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN ☐ NÚMERO ☐
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACION DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	☐ SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL ANEXO 5.1, ANEXO 5.4	☐ SOBRE HOSPEDAJE ANEXO 5.2	☐ SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL	☐ ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIALES Y ASISTENCIA SOCIAL	SUMA DE CONCEPTOS
BASE					
A. IMPUESTO A PAGAR					
B. ACREDITAMIENTO (De conformidad con el Artículo 27 -G de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán)					
C. IMPUESTO A PAGAR (A - B, sin exceder de B)					
D. PARTE ACTUALIZADA					
E. RECARGO					
F. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL					
G. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C + D + E + F)					
H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)					
I. ESTIMULO FISCAL (sin exceder de G)					
J. PAGO EN EXCESO (H + I - G cuando G es menor)					
K. CANTIDAD A PAGAR (G - H - I cuando G es mayor)					

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN Y SU ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Deberá señalar el impuesto que se presenta y deberá presentar el anexo que se señala según el impuesto a declarar.
5. El Anexo 5.4 se deberá presentar siempre que se utilice utilice el renglon B. ACREDITAMIENTO (De conformidad con el Artículo 27 -G de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán), tratándose del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.
6. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
7. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTOS ESTATALES

ANEXO 5.1

SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN
NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL | TELÉFONO

DETALLE

A.No. TRABAJADORES AL INICIO DEL PERÍODO
B. No. TRABAJADORES DE ALTA EN EL PERÍODO
C. No. TRABAJADORES DE BAJA EN EL PERÍODO
D. No. TOTAL DE TRABAJADORES AL FINAL DEL PERÍODO (A + B - C)
E. No. TOTAL ASIMILABLES

BASE

F. TOTAL DE EROGACIONES QUE SE EFECTÚEN REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
G. TOTAL DE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN A HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS
H. TOTAL BASE (F + G)

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2022: 01 2022
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Este anexo y la declaración que la genera deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTOS ESTATALES

ANEXO 5.2

SOBRE HOSPEDAJE

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN
NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

SECCION 1

CLASIFICACIÓN

CATEGORÍA

- GRAN TURISMO
- 1 ESTRELLA
- 2 ESTRELLAS
- 3 ESTRELLAS
- 4 ESTRELLA
- 5 ESTRELLAS /a
- SIN CATEGORÍA
- MOTEL O SIMILARES

/a Incluye clase especial, hoteles boutique y Gran Turismo

ESTADISTICAS

NÚMERO DE CUARTOS

SECCION 2

REPORTE DE AFLUENCIAS

CUARTOS DISPONIBLES	A. CUARTOS OCUPADOS		B. LLEGADA DE TURISTAS		C. No. DE TURISTAS NOCHE	
	NACIONALES	INTERNACIONALES	NACIONALES	INTERNACIONALES	NACIONALES	INTERNACIONALES

ESTIMADO PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: La información proporcionada en el presente anexo tiene como propósito conocer las afluencias de visitantes y cuartos ocupados que se registran en los establecimientos de hospedaje durante el mes de pago del impuesto a dicho servicio.
SUGERENCIA: En caso de que el establecimiento ya se encuentre reportando de manera continua en el Programa de Monitoreo Hotelero DataTur de la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR), puede apoyarse a través del cuestionario que se utiliza para tal propósito, facilitando la respuesta del presente Anexo. Para cualquier duda respecto al llenado del presente anexo, favor de dirigirse al correo electrónico anexo.hospedaje@yucatan.gob.mx

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Se entenderan los siguientes conceptos para el llenado:

   Número de Cuartos:Se refiere al total de cuartos que registra el establecimiento de hospedaje en el Directorio Turístico InvenTur de la Secretaría de Fomento Turístico de Yucatán (www.inventur.yucatan.gob.mx).

   Cuartos disponibles: Es el número de cuartos que se encuentran en servicio. No contabiliza las habitaciones que por reparación o alguna otra causa estén fuera de servicio. En este campo deben sumarse los cuartos con los que operó el establecimiento en cada uno de los días del mes (por ejemplo, si fueron 10 cuartos disponibles por día, se deberán multiplicar por el número de días del mes en cuestión y anotar dicho resultado).

   Cuartos ocupados nacionales: Registra el total de cuartos que fueron ocupados por residentes en el país (visitantes nacionales) durante el período de referencia, incluyendo cortesías. En este campo deben sumarse los cuartos ocupados nacionales que registró el establecimiento en cada uno de los días del mes.

   Cuartos ocupados internacionales: Registra el total de cuartos que fueron ocupados por no residentes en el país (visitantes internacionales) durante el período de referencia, incluyendo cortesías. En este campo deben sumarse los cuartos ocupados internacionales que registró el establecimiento en cada uno de los días del mes.

   Llegada de turistas nacionales: Corresponde al número de turistas residentes en el país, registrados por el establecimiento durante cada día del mes de referencia (suma acumulada de las llegadas diarias de visitantes nacionales por cada día del mes, contabilizando una sola vez cada llegada de visitantes en el día que corresponde).

   Llegada de turistas internacionales: Corresponde al número de turistas no residentes en el país, registrados por el establecimiento durante cada día del mes de referencia (suma acumulada de las llegadas diarias de visitantes internacionales por cada día del mes, contabilizando una sola vez cada llegada de visitantes en el día que corresponde).

   Turistas noche nacionales: Se obtiene del registro diario del número de turistas residentes en el país que ocuparon (hospedaron) los cuartos del establecimiento (suma acumulada de las noches registradas por cada turista durante el mes correspondiente).

   Turistas noche internacionales: Se obtiene del registro diario del número de turistas no residentes en el país que ocuparon (hospedaron) los cuartos del establecimiento (suma acumulada de las noches registradas por cada turista durante el mes correspondiente).

5. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
6. Este anexo y la declaración que la genera deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

INTEGRACIÓN DE ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL

ANEXO 5.4

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

HOJA ____ DE HOJA ____

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE (PRESTADOR O EJECUTOR)

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL ACREDITAMIENTO

PERIODO DE LA DECLARACION EN LA QUE SE ACREDITO EL IMPUESTO RETENIDO — MES ____ AÑO ____

1.1 IMPORTE TOTAL ACREDITADO

TIPO DE DECLARACION EN LA QUE SE ACREDITÓ — DECLARACIÓN ____ (N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal) NÚMERO ____

INTEGRACION DE ACREDITAMIENTO POR RFC DEL RETENEDOR

RFC DEL RETENEDOR	ID ESTABLECIMIENTO	PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA (MES / AÑO)	BASE DE RETENCION	IMPORTE RETENIDO	IMPORTE ACREDITADO
		MES AÑO			
		MES AÑO			
		MES AÑO			
		MES AÑO			
		MES AÑO			
		MES AÑO			
		MES AÑO			
		MES AÑO			
		SUMA DE IMPORTE TOTAL ACREDITADO (1.1)			

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

APELLIDO SEGUNDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.

2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

3. El MONTO TOTAL ACREDITADO, del apartado DATOS DE ACREDITAMIENTO, debe coincidir con el importe señalado en el renglon B. ACREDITAMIENTO, contenido en el Formato AAFY-05 (De conformidad con el Artículo 27 -G de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán).

4. Este aviso deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTOS ESTATALES

AAFY-06

SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS/ A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA ☐
PERSONA MORAL ☐

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN ☐ NÚMERO ☐
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACION DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	☐ SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS ANEXO 6.1	☐ A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS	SUMA DE CONCEPTOS
BASE			
A. IMPUESTO A PAGAR			
B. PARTE ACTUALIZADA			
C. RECARGO			
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL			
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)			
F. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)			
G. ESTIMULO FISCAL (sin exceder de E)			
H. PAGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor)			
I. CANTIDAD A PAGAR (E - F - G cuando E es mayor)			

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Deberá señalar el impuesto que se presenta.
5. Deberá presentar el anexo que se señala según el impuesto a declarar.
6. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
7. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTOS ESTATALES

ANEXO 6.1

SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN
NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

BASE

TOTAL DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE SE OBTENGA POR LA CELEBRACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS.

TOTAL DE LOS PREMIOS OBTENIDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN EL VALOR DE LOS SERVICIOS COMO RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS.

DESGLOSE DE CONCEPTOS

1. IMPUESTO A PAGAR POR TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS

2. IMPUESTO A PAGAR POR TOTAL DE LOS PREMIOS OTORGADOS

3. IMPUESTO A PAGAR POR NÚMERO DE MÁQUINAS

CANTIDAD DE MÁQUINAS | CUOTA MENSUAL

TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Este anexo y la declaración que la genera deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

AAFY-07

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

DECLARACIÓN ☐ NÚMERO ☐

N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DE LA OPERACIÓN

FECHA DE OPERACIÓN O FIRMA DE LA ESCRITURA DIA MES AÑO

NÚMERO DE LA ESCRITURA

NÚMERO DE AUDITORÍA

OPERACIÓN EXENTA TOTAL ☐ OPERACIÓN EXENTA PARCIAL ☐ OPERACIÓN GRAVADA ☐

DATOS GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOTARIO ☐ ESCRIBANO ☐ No.

OTRO (ESPECIFICAR):

ENAJENANTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DEL INMUEBLE

DOMICILIO

CASA HABITACION ☐ LOCAL COMERCIAL ☐ TERRENO ☐ FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	IMPORTE
1. MONTO TOTAL OPERACIÓN	
2. MONTO EXENTO	
A. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS (1-2)	
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
C. BASE DE IMPUESTO (A-B)	
D. IMPUESTO DETERMINADO (C por tasa 5%)	
E. PARTE ACTUALIZADA	
F. RECARGO	
G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)	
I. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	
J. ESTIMULO FISCAL (sin exceder de H)	
K. PAGO EN EXCESO (I + J- H cuando H es menor)	
L. CANTIDAD A PAGAR (H - I - J cuando H es mayor)	

MANIFESTACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO O FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
4. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Fedatario Público: 1 Original Enajenante: 1 Original

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN PROVISIONAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AAFY-08

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A:
MES AÑO

DECLARACIÓN ☐ NÚMERO ☐
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACION DEL IMPUESTO

		IMPORTE
A. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS ACUMULADOS DEL PERÍODO (1+2)		
1. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DEL MES		
2. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE MESES ANTERIORES		
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS DEL PERÍODO (3+4)		
3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL MES		
4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE MESES ANTERIORES		
C. BASE DE IMPUESTO (A-B)		
D. IMPUESTO DETERMINADO (C POR TASA 5%)		
E. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD		
F. SUBTOTAL (D-E)		
G. PARTE ACTUALIZADA		
H. RECARGOS		
I. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		
J. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (F + G + H + I)		
K. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)		
L. ESTÍMULO FISCAL		
M. PAGO EN EXCESO (K + L - J cuando J es menor)		
N. CANTIDAD A PAGAR (J - K - L cuando J es mayor)		

REPRESENTACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AAFY-09

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

EJERCICIO FISCAL

DECLARACIÓN | NÚMERO

N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA | DIA | MES | AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

	IMPORTE
A. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO	
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	
C. BASE DE IMPUESTO (A-B)	
D. IMPUESTO DETERMINADO DEL EJERCICIO (c por tasa 5%)	
E. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO	
F. PAGO EN EXCESO (E - D cuando D es menor)	
G. CANTIDAD A PAGAR (D - E cuando D es mayor)	
H. PARTE ACTUALIZADA	
I. RECARGOS	
J. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	
K. IMPUESTO ANUAL A ENTERAR (G + H + I + J)	
L. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	
M. ESTÍMULO FISCAL	
N. PAGO EN EXCESO (L + M - K cuando K es menor)	
Ñ. CANTIDAD A PAGAR (K - L - M cuando K es mayor)	

REPRESENTACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán el ejercicio que corresponda utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2023
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS

AAFY-10

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	MES	AÑO

DATOS DEL GANADOR

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DEL ORGANIZADOR

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DETALLES DEL EVENTO

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO	MONTO DEL PREMIO OTORGADO	VALOR DE LOS SERVICIOS

MEDIO DE PAGO

EFECTIVO ☐ ESPECIE ☐ CHEQUE ☐

FIRMA DEL ORGANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL ORGANIZADOR	FIRMA DE RECIBIDO DEL GANADOR

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

ORGANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL: 1 Original GANADOR: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REGISTRO DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS

AAFY-11

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

EJERCICIO FISCAL

ESTABLECIMIENTO
MATRIZ
SUCURSAL

DECLARACIÓN

NÚMERO

N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA — DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACIÓN DEL DERECHO

CONCEPTOS		IMPORTE
A.MESES COMPLETOS DESDE EL ALTA		
B. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		
C. VECES UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		
D. DERECHO ANUAL POR MÁQUINA (B por C)		
E. DERECHO POR MÁQUINA POR MES COMPLETO (D entre 12)		
F. DERECHO POR MÁQUINA (E por A)		
G. NÚMERO DE MÁQUINAS REGISTRADAS		
H. TOTAL DE DERECHO (F por G)		
I. IMPUESTO PAGADO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA EL PAGO DEL DERECHO		
J. TOTAL A PAGAR (H menos I, sin que exceda de H)		

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
3. Se anotarán el ejercicio que corresponda utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2023
4. El campo de número de máquinas registradas (G) debe ser igual al declarado en el formato AAFY-12 SOLICITUD DE REGISTRO DE MÁQUINAS DE JUEGOS.
5. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
6. Este formato deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original **Contribuyente: 1 Original**

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligacion de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

SOLICITUD DE REGISTRO DE MÁQUINAS DE JUEGOS AAFY-12

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

DECLARACIÓN | NÚMERO

N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA | DIA | MES | AÑO

HOJA | DE HOJA

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL

REGISTRO DE LAS MÁQUINAS DE JUEGOS O EQUIPOS

No.	No. DE HOLOGRAMA	NO. DE SERIE	PROVEEDOR	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
3. El número de holograma es un dato es de uso exclusivo de la Autoridad.
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Auditoría Fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original **Contribuyente: 1 Original**

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

AAFY-13

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

DECLARACIÓN ☐ NÚMERO ☐

N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA — DIA ☐ MES ☐ AÑO ☐

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA — DIA ☐ MES ☐ AÑO ☐

NÚMERO DE LA ESCRITURA ☐

CLAVE DE LA ENTIDAD 031

DATOS GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOTARIO ☐ ESCRIBANO ☐ No. ☐

OTRO (ESPECIFICAR):

ENAJENANTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DEL INMUEBLE

DOMICILIO

CASA HABITACION ☐ LOCAL COMERCIAL ☐ TERRENO ☐ FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	IMPORTE
A. MONTO DE LA OPERACIÓN	
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
C. GANANCIA OBTENIDA (A - B)	
D. PAGO (C por tasa 5%)	
E. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR	
F. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (D o E el menor)	
G. PARTE ACTUALIZADA	
H. RECARGO	
I. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	
J. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (F + G + H + I)	
K. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	
L. PAGO EN EXCESO (K - J cuando J es menor)	
M. CANTIDAD A PAGAR (J - K cuando J es mayor)	

MANIFESTACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Son infracciones relacionadas con la obligacion de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
4. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Fedatario Público: 1 Original Enajenante: 1 Original

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A CASAS DE EMPEÑO

AAFY-17

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN
NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	1. A CASAS DE EMPEÑO	2. ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIALES Y ASISTENCIA SOCIAL	SUMA DE CONCEPTOS (1 + 2)
A. TOTAL DEL MONTO DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA PRENDARIA			
B. TOTAL DEL MONTO DEL AVALUO QUE SIRVE DE BASE PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PRENDARIO			
C. BASE DE IMPUESTO (A-B, tratándose del Impuesto a Casas de Empeño)			
D. IMPUESTO DETERMINADO (C POR TASA)			
E. PARTE ACTUALIZADA			
F. RECARGOS			
G. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL			
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (D + E + F + G)			
I. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)			
J. ESTIMULO FISCAL (sin exceder de H)			
K. PAGO EN EXCESO (I + J- H cuando H es menor)			
L. CANTIDAD A PAGAR (H - I - J cuando H es mayor)			

REPRESENTACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

AAFY-18

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA MORAL ☐

FECHA DE SOLICITUD — DÍA MES AÑO

NÚMERO DE SUCURSALES

FOLIO DE SOLICITUD

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE SOLICITUD

TRÁMITE

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

MATRIZ ☐

SUCURSAL ☐

AUTORIZACIÓN ☐

CANCELACIÓN ☐ DÍA MES AÑO

FECHA DE CANCELACIÓN

REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPEÑO

PROFECO

NÚMERO DE CONTRATO O ADHESIÓN

FECHA DE AUTORIZACIÓN — DÍA MES AÑO

FECHA DE VIGENCIA — DÍA MES AÑO

NÚMERO DE PERMISO

DERECHO

NÚMERO DE RECIBO

FECHA DE PAGO — DÍA MES AÑO

SERIE DE RECIBO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE COMERCIAL

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN Y SU ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC), su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y su Registro Estatal de Casas de Empeño (RECE). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

3. Se identificará el tipo de contribuyente de que se trate, persona fisica o persona moral, así mismo identificarán si se trata de una matriz o sucursal

4. El Folio de Solicitud será asignado por la Autoridad.

5. El Registro Estatal de Casas de Empeño (RECE) será asignado por la autoridad.

6. Se deberá señalar el tipo de trámite de que se trate, no debiendo señalar más de uno.

7. Deberá presentar el ANEXO 18.1 de manera simultánea con esta forma fiscal, en caso de contar con más de un establecimiento.

8. Esta solicitud y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en Oficialia de partes de la Direccion de Auditoria Fiscal.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligacion de presentar declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien, cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

ANEXO 18.1

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA MORAL ☐

FECHA DE SOLICITUD DÍA MES AÑO

NÚMERO DE SUCURSALES

FOLIO DE SOLICITUD

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DATOS DE SOLICITUD

TRÁMITE

TIPO DE ESTABLECIMIENTO
MATRIZ ☐
SUCURSAL ☐

AUTORIZACIÓN ☐
CANCELACIÓN ☐
FECHA DE CANCELACIÓN DÍA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPEÑO

PROFECO

NÚMERO DE CONTRATO O ADHESIÓN
NÚMERO DE PERMISO

FECHA DE AUTORIZACIÓN DÍA MES AÑO

FECHA DE VIGENCIA DÍA MES AÑO

DERECHO

NÚMERO DE RECIBO
SERIE DE RECIBO

FECHA DE PAGO DÍA MES AÑO

DOMICILIO DE LA SUCURSAL

NOMBRE COMERCIAL

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE SOLICITUD

TRÁMITE

TIPO DE ESTABLECIMIENTO
MATRIZ ☐
SUCURSAL ☐

AUTORIZACIÓN ☐
CANCELACIÓN ☐
FECHA DE CANCELACIÓN DÍA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPEÑO

PROFECO

NÚMERO DE CONTRATO O ADHESIÓN
NÚMERO DE PERMISO

FECHA DE AUTORIZACIÓN DÍA MES AÑO

FECHA DE VIGENCIA DÍA MES AÑO

DERECHO

NÚMERO DE RECIBO
SERIE DE RECIBO

FECHA DE PAGO DÍA MES AÑO

DOMICILIO DE LA SUCURSAL

NOMBRE COMERCIAL

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC), su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y su Registro Estatal de Casas de Empeño (RECE). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

3. Se identificará el tipo de contribuyente de que se trate, persona física o persona moral, así mismo identificarán si se trata de una matriz o sucursal

4. El Folio de Solicitud será asignado por la Autoridad.

5. El Registro Estatal de Casas de Empeño (RECE) será asignado por la autoridad.

6. Se deberá señalar el tipo de trámite de que se trate, no debiendo señalar más de uno.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien, cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

AAFY-20

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN
NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal
FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	IMPORTE
BASE	
A. IMPUESTO DETERMINADO (BASE por tasa 4.5%)	
B. PARTE ACTUALIZADA	
C. RECARGO	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	
F. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	
G. ESTIMULO FISCAL (sin exceder de E)	
H. PAGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor)	
I. CANTIDAD A PAGAR (E - F - G cuando E es mayor)	

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

AVISO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO

AAFY-21

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
ID ESTABLECIMIENTO

DATOS DEL PRESTADOR O EJECUTOR

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL RETENEDOR

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS — DÍA MES AÑO

FECHA DE INICIO — DÍA MES AÑO

FECHA DE TÉRMINO

FECHA DE DE MODIFICACIÓN

DATOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCION DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO

FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO — DÍA MES AÑO

NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS EN EL ESTABLECIMIENTO QUE REPORTA

FECHA DE BAJA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO — DÍA MES AÑO

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO

REPRESENTACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA AVISO SON CIERTOS, ASI MISMO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MANIFIESTO QUE HE CELEBRADO UN CONTRATO PARA PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS CON LA CONTRATANTE CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL APARTADO DATOS DEL RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS, LA CUAL SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS DEFINITIVOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

AVISO POR LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO

AAFY-22

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
ID ESTABLECIMIENTO

DATOS DEL RETENEDOR

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DATOS DEL PRESTADOR O EJECUTOR

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS — DÍA MES AÑO

FECHA DE INICIO — DÍA MES AÑO

FECHA DE TÉRMINO — DÍA MES AÑO

FECHA DE DE MODIFICACIÓN — DÍA MES AÑO

DATOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO

FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO — DÍA MES AÑO

NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS EN EL ESTABLECIMIENTO QUE REPORTA

FECHA DE BAJA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO — DÍA MES AÑO

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS, ASI MISMO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 27-E DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MANIFIESTO QUE HE CELEBRADO UN CONTRATO PARA RECIBIR SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS CON LA CONTRATANTE CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL APARTADO DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS, EL CUAL SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONALEN LOS TÉRMINOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. El campo ID ESTABLECIMIENTO será proporcionado por la Autoridad Fiscal.
3. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL

AAFY-23

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA — MES — AÑO

HOJA — DE HOJA

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O EJECUTOR DE OBRA

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

RFC

BASE DE RETENCIÓN

1.1. BASE DE RETENCION | 1.2. IMPUESTO RETENIDO

INTEGRACION DE BASE DE RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO

ID ESTABLECIMIENTO	1.1 BASE DE RETENCIÓN	1.2 IMPUESTO RETENIDO
SUMA DE CONCEPTOS		

DATOS DEL RETENEDOR

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

RFC

FIRMA DEL RETENEDOR | SELLO DEL RETENEDOR | FIRMA DE RECIBIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRESTA EL SERVICIO O EJECUTA LA OBRA

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.

2. El campo ID ESTABLECIMIENTO será proporcionado por la Autoridad Fiscal al momento de presentar el formato AAFY-22 AVISO POR LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO.

3. El campo 1.2 IMPUESTO RETENIDO debe coincidir con el campo SUMA DE CONCEPTOS.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Retenedor: 1 Original Prestador de Servicios: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL

AAFY-24

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN
NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL RETENEDOR

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	SUMA DE CONCEPTOS
BASE DE RETENCIÓN (ANEXO 24.1)	
A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR	
B. PARTE ACTUALIZADA	
C. RECARGO	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	
F. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	
G. PAGO EN EXCESO (F - E cuando E es menor)	
H. CANTIDAD A PAGAR (E - F cuando E es mayor)	

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN Y SU ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el período que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Deberá presentar el anexo 24.1 denominado DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
5. El campo BASE DE RETENCIÓN debe coincidir con el campo 1.1 BASE DE RETENCIÓN del anexo 24.1 denominado DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
6. El campo A. IMPUESTO RETENIDO A PAGAR debe coincidir con el campo 1.2 IMPUESTO RETENIDO del anexo 24.1 denominado DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
7. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
8. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL

ANEXO 24.1

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE
PERSONA FISICA
PERSONA MORAL

PERÍODO
MES AÑO

DECLARACIÓN
NÚMERO
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA
DIA MES AÑO

HOJA DE HOJA

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

GENERALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

BASE DE RETENCIÓN

A. MONTO TOTAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EMITIDOS | 1.1 BASE DE RETENCION | 1.2 IMPUESTO RETENIDO

INTEGRACION DE BASE DE RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO

RFC	ID ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO ESTABLECIMIENTO	PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA MES	AÑO	IMPUESTO RETENIDO

D. SUMA DE IMPUESTO RETENIDO

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN Y SU ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Este anexo y la declaración que la genera deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO PROVISIONAL DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

AAFY-25

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A:
MES AÑO

DECLARACIÓN ____ NÚMERO ____
N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal
FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

	IMPORTE
A. BASE DE IMPUESTO (Anexo 25.1)	
B. CUOTA DEL IMPUESTO	
C. IMPUESTO DETERMINADO (A POR B)	
D. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	
E. SUBTOTAL (C-D)	
F. PARTE ACTUALIZADA	
G. RECARGOS	
H. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	
I. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (E + F + G + H)	
J. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	
K. ESTÍMULO FISCAL	
L. PAGO EN EXCESO (J + K - I cuando I es menor)	
M. CANTIDAD A PAGAR (I - J - K cuando I es mayor)	

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2023: 01 2023
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Esta declaración y su anexo que forma parte integrante de la misma, deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO PROVISIONAL DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

ANEXO 25.1

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A: MES AÑO

DECLARACIÓN ____ NÚMERO ____

N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTOS	I. OBTENIDAS EN MESES ANTERIORES	II. OBTENIDAS EN EL MES	III. CANTIDAD TOTAL DE TONELADAS (I + II)
A. TONELADAS DE BIOXIDO DE CARBONO EQUIVALENTE EMITIDAS			
B. EMISIONES EVITADAS (1+2+3+4+5+6):			
1. EMPLEO DE ENERGIAS RENOVABLES			
2. GENERACIÓN ELECTRICA A PARTIR DE BIOGAS			
3. PROYECTOS EFICIENCIA ENERGETICA			
4. USO DE FRACCIÓN INORGANICA DE RESIDUO SOLIDO URBANO			
5. MANEJO Y VALORIZACIÓN ADECUADA DE RESIDOS SÓLIDOS URBANO			
6.SANEAMIENTO EN SISTIOS DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS			
C. EMISIONES CAPTURADAS (1+2):			
1. AREAS DESTINADAS A CONSERVACION FORESTAL			
2. AREAS REFOERESTADAS			
D. EMISIONES POR CALCINACION O SINTERIZACIÓN			
E. OTRAS			
F. EMISIONES POR USO DE GAS NATURAL			
G. TOTAL DE EMISIONES GRAVADAS (A-(B+C+D+E) cuando sea menor a A) ó (A-F), según corresponda el Decreto de Beneficios			

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

AAFY-26

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE

PERSONA FISICA ☐ PERSONA MORAL ☐

PERIODICIDAD

MENSUAL ☐ TRIMESTRAL ☐ SEMESTRAL ☐

PERÍODO

MES AÑO MES AÑO

DECLARACIÓN ☐ NÚMERO ☐

N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA — DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE(S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO

CALLE | CRUZAMIENTOS | NO. INT. Y LETRA | NO. EXT. Y LETRA | AVENIDA | KM Y/O TABLAJE CATASTRAL

COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO | CODIGO POSTAL | LOCALIDAD | MUNICIPIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTO		IMPORTES
A. IMPUESTO A PAGAR (E + J Anexo 26.1)		
B. PARTE ACTUALIZADA		
C. RECARGO		
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)		
F. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)		
G. ESTIMULO FISCAL (sin exceder de E)		
H. PAGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor)		
I. CANTIDAD A PAGAR (E - G - H cuando E es mayor)		

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

INSTRUCCIONES:

1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar tinta de imprenta, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
2. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. Se anotarán en la periodocidad la opción elegida según corresponda: mensual, semestral o anual y deberá anotar en el periodo los meses que correspondan a dicha opción utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: TRIMESTRAL de 2023: 07 2023 a 09 2023
4. Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
5. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA

ANEXO 26.1

HOJA _____ DE _____

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONTRIBUYENTE

PERSONA FISICA ☐ PERSONA MORAL ☐

PERIODICIDAD

MENSUAL ☐ TRIMESTRAL ☐ SEMESTRAL ☐

PERÍODO

MES AÑO MES AÑO

DECLARACIÓN ☐ NÚMERO ☐

N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal

FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA — DIA MES AÑO

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NÚMERO DE AUDITORÍA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO

NUMERO DE DESCARGA

_____DE_____

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

SUELO Y SUBSUELO		AGUA	
CONCEPTOS	NUMERO DE UNIDADES DE CONTAMINANTES ENCONTRADAS EN CADA CIEN METROS CUDRADOS EN EL PERIODO	CONCEPTO	NUMERO DE UNIDADES DE CONTAMINANTES ENCONTRADAS EN CADA METRO CUBICO EN EL PERIODO
A.TIPOS DE HIDROCARBUROS. (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)		**F. CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES BÁSICOS (1+2+3+4+5)**	
1. BENCENO		1. GRASAS Y ACEITES	
2.TOLUENO		2. SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	
3. ETILBECENO		3. DEMANDA BIOQUIMICA DE OXÍGENO 5	
4. XILENOS(SUMA DE ISÓMEROS)		4. NITRÓGENO TOTAL	
5. BENZO[a]PIRENO		5. FÓSFORO TOTAL	
6. DIBENZO[a, h]ANTRACENO		**G.CONTAMINANTES EN AGUAS POR METALES PESADOS Y CIANURO. (1+2+3+4+5+6+7+8+9)**	
7. BENZO[a]ANTRACENO		1. ARSENICO	
8.BENZO[b]FLUORANTENO		2. CADMIO	
9. BENZO[k]FLUORANTENO		3. CIANURO	
10. INDENO (1, 2, 3-cd)PIRENO		4. COBRE	
B.CONTAMINADOS POR COMPUESTOS POTENCIALMENTE TOXICOS.		5. CROMO	
1. ARSENICO		6. MERCURIO	
2. BARIO		7. NIQUEL	
3. BERILIO		8. PLOMO	
4. CADMIO		9. ZINC	
5. CROMO HEXAVALENTE		**H. OTROS**	
6. MERCURIO			
7. NIQUEL			
8. PLATA			
9. PLOMO			
10. SELENIO			
11. TALIO			
12. VANADIO			
C. OTROS			

D. SUELO Y SUBSUELO		**I. AGUA**	
1. TOTAL NUMERO DE UNIDADES DE CONTAMINANTES POR SUPERFICIE POR CADA 100 METROS CUADRADOS (A +B + C)		1. TOTAL NUMERO DE UNIDADES DE CONTAMINANTES POR CADA METRO CUBICO (F + G + H)	
2. SUPERFICIE AFECTADA POR CADA 100 (M2)		2. VOLUMEN (M3)	
3. CUOTA DEL IMPUESTO EN PESOS		3. CUOTA DEL IMPUESTO EN PESOS	
E. IMPUESTO DETERMINADO (1 POR 2 POR 3)		**J. IMPUESTO DETERMINADO (1 POR 2 POR 3)**	

REPRESENTACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a o señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Acuerdo AAFY 37/2022 por el que se establecen disposiciones administrativas para la presentación de la solicitud de reducción de multas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 66, 66-A y 74 del Código Fiscal de la Federación; 3, 4, 7, fracciones IV, V, VI y XVIII, y 14, fracciones I, II, IV, XII y XX, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 3, apartado A, fracción XIV, y apartado B, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; las reglas 2.14.5., 2.14.6., 2.14.7., 2.14.10., 2.14.12., 2.14.13. y 2.14.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; la cláusula primera del Convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; y primera, segunda, tercera, cuarta, octava y décima séptima y el anexo 8 del Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, ambos convenios celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código Fiscal de la Federación dispone, en su artículo 74, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá reducir hasta el 100% las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual el Servicio de Administración Tributaria establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y los plazos para el pago de la parte no reducida.

Que la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 establece, en su regla 2.14.8., último párrafo, que, tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponda a las entidades federativas, en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, estas definirán la forma de presentación de las solicitudes de reducción, garantizando en todo momento que los contribuyentes cumplan con los requisitos dispuestos en dicha regla, en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.

Que el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Yucatán, determina, en su cláusula cuarta, párrafo primero, que las facultades de la mencionada secretaría que se delegan al estado de Yucatán serán ejercidas por el gobernador y las autoridades fiscales que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

Que el referido convenio señala, en la cláusula primera del anexo 8, que la entidad competente en Yucatán colaborará con la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país, cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del propio anexo.

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán dispone, en su artículo 4, que la agencia es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, con el carácter de autoridad fiscal, que contará con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo y la ejecución de sus atribuciones y autonomía presupuestal para la consecución de su objeto, consistente, en términos del artículo 3, párrafo primero, de la ley referida, en la recaudación, el control, la fiscalización y la cobranza coactiva de los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales coordinados, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública estatal.

Que la ley antes referida determina, en su artículo 14, fracción IV, que corresponde al director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, haciendo del conocimiento de la junta de gobierno aquellas que considere de especial relevancia, así como aprobar las formas y formatos oficiales de avisos, manifestaciones, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales estatales y establecer los lineamientos para su llenado y presentación por parte de los contribuyentes y demás obligados, así como ordenar su publicación en el órgano de difusión que corresponda; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 37/2023 por el que se establecen disposiciones administrativas para la presentación de la solicitud de reducción de multas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas para la presentación de la solicitud de reducción de multas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, a que se refiere el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 2. Solicitud de reducción

A. Solicitud de reducción de multas

La solicitud de reducción de multas, para efectos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, deberá presentarse por escrito, en original y dos copias, y contener los siguientes requisitos y anexos:

I. El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, la clave que le correspondió en dicho registro, el domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, así como los números telefónicos del contribuyente y, en su caso, la dirección de correo electrónico, inclusive de los representantes autorizados en los términos de las leyes fiscales.

II. La firma del solicitante, en caso de personas físicas, o del representante legal, tratándose de personas morales. Los representantes de las personas morales deberán acreditar su personalidad, anexando, para su cotejo, el original y la copia del instrumento jurídico en el que conste dicha acreditación.

III. La resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la reducción o declaración respectiva.

IV. El señalamiento del monto total a cargo y el monto por el cual se solicita la reducción de la multa.

V. La solicitud de pago en parcialidades, en su caso.

VI. La autocorrección total y a satisfacción de la autoridad, conforme a la regla 2.14.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

VII. La autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

VIII. La descripción de los hechos y las circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados.

IX. La especificación sobre si los adeudos ya están determinados o si se está realizando una auditoría, así como la autoridad que la está realizando.

X. La declaración bajo protesta de decir verdad de que no está o no ha estado sujeto a causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y esta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral, de igual manera que sus datos como nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, no hayan estado o estén publicados en los términos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

XI. La manifestación sobre si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento.

XII. El original y la copia de alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes: credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, licencia de conducir, la cédula de identidad personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. En el caso de menores de edad, permiso para conducir, credencial emitida por instituciones de educación pública o privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma; y tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, en su caso, prórroga o refrendo migratorio.

XIII. Anexar copia de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal, si se está obligado a ello.

XIV. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha de emisión no mayor a un mes de antigüedad a la fecha de solicitud.

Adicionalmente, el contribuyente deberá señalar el monto total a su cargo y el importe por el cual solicita la reducción de la multa, así como manifestar si su intención es cubrir las contribuciones, los accesorios y las multas a su cargo en una sola exhibición, en parcialidades o en forma directa, para efectos de establecer los porcentajes de reducción establecidos en la regla correspondiente de Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

B. Reducción a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación

La solicitud de reducción de multas, para efectos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.14.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 deberá presentarse por escrito, en original y dos copias, y contener los siguientes requisitos y anexos:

I. El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro, así como los números telefónicos del contribuyente y, en su caso, la dirección de correo electrónico, inclusive de los representantes autorizados en los términos de las leyes fiscales.

II. La firma del solicitante, en caso de personas físicas, o del representante legal, tratándose de personas morales. Los representantes de las personas morales deberán acreditar su personalidad, anexando, para su cotejo, el original y la copia del instrumento jurídico en el que conste dicha acreditación.

III. El señalamiento del monto total a cargo y el monto por el cual se solicita la reducción de la multa.

IV. La solicitud de pago en parcialidades, en su caso.

V. La autocorrección total y a satisfacción de la autoridad, conforme a la citada regla 2.14.10.

VI. El original y la copia de alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes: credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, licencia de conducir, la cédula de identidad personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. En el caso de menores de edad, permiso para conducir, credencial emitida por instituciones de educación pública o privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma; y tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, en su caso, prórroga o refrendo migratorio.

C. Reducción de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales distintas al pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones

Para los efectos de la regla 2.14.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, el contribuyente podrá solicitar vía telefónica, por correo electrónico o de manera presencial, el formulario de pago con la reducción y la cantidad a pagar, correspondiente, mismo que la autoridad fiscal le hará llegar, personalmente o a través de la cuenta de correo que al efecto proporcione.

Previamente el contribuyente debió de haber dado cumplimiento a las obligaciones fiscales que dieron origen a las multas de las cuales solicita la reducción.

Para obtener los beneficios a que se refiere esta regla, no será necesario que el contribuyente presente solicitud de reducción ante la autoridad fiscal señalada en el apartado A de este artículo.

Si los importes son cubiertos dentro de la vigencia del formulario de pago, se entenderá que aceptó la propuesta de pago y se adhirió a este beneficio, sin que medie resolución por parte de la autoridad fiscal para tal efecto, de no ser así, la autoridad podrá iniciar o continuar, según sea el caso con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Artículo 3. Pago en una sola exhibición

Los contribuyentes que opten por pagar las contribuciones y los accesorios a su cargo en una sola exhibición deberán manifestarlo por escrito en la solicitud de reducción dirigida al director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, acompañada de los anexos relativos, en términos del artículo anterior y de los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, la cual presentarán por escrito, en original y copia, en los siguientes lugares:

I. En la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades competentes.

II. En la Dirección de Auditoría Fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, tratándose de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación de las autoridades competentes y que opten por autocorregirse, a partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación.

III. En la Dirección de Comercio Exterior de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, tratándose de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación de las autoridades competentes y que opten por autocorregirse, a partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución o aprovechamiento que se omitió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 4. Pago a plazos

Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse, es decir, pagar las contribuciones a su cargo y sus accesorios, en parcialidades o en forma diferida, deberán manifestarlo por escrito en la solicitud de reducción, en términos del artículo 2 de este acuerdo y de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación y 65 del reglamento de dicho código, la cual presentarán en original y dos copias, en las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Lo anterior será aplicable para los contribuyentes que hayan obtenido la reducción de multas de manera parcial, en términos de la regla 2.14.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Artículo 5. Requerimiento de las autoridades fiscales

En el caso de que el escrito de solicitud presentado por el contribuyente no cumpla con lo establecido en este acuerdo o la autoridad estime necesaria la presentación de mayor información o documentación, esta requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, presente la información o los documentos solicitados, bajo apercibimiento de que, en caso de que el contribuyente no cumpla con los requerimientos de la autoridad en el plazo establecido en este artículo, se tendrá por no presentada su solicitud de reducción.

Artículo 6. Resolución de la solicitud de reducción.

La resolución que recaiga a la solicitud de reducción y, en su caso, de pago a plazos, deberá ostentar la firma del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Para las reducciones de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales distintas al pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones, establecidas en la regla 2.14.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, no será necesario que lo soliciten por escrito, ni se emitirá resolución de reducción ya que se entenderá que el contribuyente se adhirió a este beneficio siempre y cuando los importes entregados mediante formulario de pago sean cubiertos dentro de la vigencia del mismo.

Las resoluciones que dicte la autoridad fiscal no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece el Código Fiscal de la Federación.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Excepción

Las solicitudes de reducción que, para efectos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo ante alguna de las unidades administrativas de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, se tendrán por recibidas en la fecha de su presentación y se tramitarán de conformidad con los procedimientos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus modificaciones.

Tercero. Abrogación

Se abroga el Acuerdo AAFY 26/2022 por el que se establecen disposiciones administrativas para la presentación de la solicitud de reducción de multas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de enero de 2022.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 30 de diciembre de 2022.

(RÚBRICA)

C. P. Juan Carlos Rosel Flores
Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Acuerdo INSEJUPY/DG/001/2022 por el que se emite la lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

El Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 9, fracción V, del Reglamento de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria del Estado de Yucatán, y 198, 199, y 201, fracciones I, II, VII y VIII, de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en sus artículos 198 y 199, establece que el mencionado instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Consejería Jurídica, que tiene por objeto llevar a cabo las funciones públicas correspondientes al registro público y el catastro en el estado, mediante la coordinación de estos servicios, en los términos de los planes y programas de la Administración Pública de Yucatán, de la ley, su reglamento y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Que la referida Ley, en su artículo 213, fracciones I y VII, dispone que el Director General del mencionado Instituto tiene entre sus facultades y obligaciones el ejecutar por sí o por los servidores públicos en quienes haya delegado alguna función, los acuerdos que emanen de la Junta de Gobierno, dictando todas las disposiciones necesarias para su cumplimiento, en observancia de dicha Ley y demás ordenamientos legales respectivos; y celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización del objeto del instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Que el 30 de diciembre del año 2021 fueron reformadas, mediante el Decreto 443/2021, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y la Ley que Crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en materia de avalúos.

Que la modificación referida tuvo como fin establecer la obligación de los peritos valuadores a nivel local de inscribirse en un Padrón de Peritos Valuadores del Estado de Yucatán a cargo del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, para lo cual se regularon los efectos de inscribirse en el padrón, los requisitos que deben cubrir las personas para registrarse, la temporalidad de las evaluaciones necesarias para mantener el registro, etc.

Que se estableció la obligación normativa, para el Poder Ejecutivo del Estado, mediante el transitorio segundo del Decreto 443/2021, de emitir el Reglamento de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria del Estado de Yucatán, especificando que,

en lo que este era emitido, serían aplicables las disposiciones de la NMX-R-081-SCFI-2015 denominada Servicios-Servicios de Valuación-Metodología, para la validación de los avalúos comerciales que le presenten los peritos valuadores al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Que el 21 de diciembre del año 2022 se dio cumplimiento a la referida obligación normativa mediante la publicación del Decreto 577/2022 por el que se expide el Reglamento de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria del Estado de Yucatán.

Que el referido reglamento dispone, en su artículo 9, fracción V, que el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, a través de la Dirección del Catastro, tiene la atribución de elaborar, actualizar y difundir el listado de los manuales, normas, reglas, publicaciones especializadas y demás documentos a las cuales deberá sujetarse la práctica valuatoria con fines fiscales o, en su caso, emitir los manuales aplicables.

Que el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, atento a lo anterior, ha determinado necesario emitir el listado de manuales, normas, reglas, publicaciones especializadas y demás documentos a los cuales deberá sujetarse la práctica valuatoria con fines fiscales que fijan las disposiciones adicionales necesarias para la correcta aplicación del Reglamento de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria del Estado de Yucatán, otorgando a los peritos valuadores certeza respecto a las disposiciones aplicables para el cálculo de los factores, valores y demás que dicho reglamento fija, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo INSEJUPY/DG/001/2022 por el que se emite la lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Artículo único. Se emiten la lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Acuerdo INSEJUPY/DG/001/2022 por el que se emite la lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto emitir la lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Artículo 2. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria para los peritos valuadores del estado de Yucatán, los que deberán tomar en cuenta para realizar sus avalúos, salvo que tengan una justificación válida y basada en criterios estrictamente técnicos para realizar avalúos usando criterios distintos a los previstos en este acuerdo o en el Reglamento de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria del Estado de Yucatán, en términos del reglamento referido.

Artículo 3. Manuales aplicables

Para efectos de lo previsto en el Reglamento de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria del Estado de Yucatán, para el cálculo de los factores, valores, rangos, clases, tipo y superficie de construcción, edad, vida y otros cálculos mencionados en el referido reglamento, serán aplicables los manuales, normas y documentos especializados siguientes:

I. Manuales:

a) Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria de la Ciudad de México, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos.

II. Normas:

a) Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin).

b) Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los

activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios.

c) Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de los bienes distintos a la tierra.

d) Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor referido de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios).

e) Metodología para determinar y emitir tabuladores sobre valores promedio de la tierra para uso, ocupación o adquisición en proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como para la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica.

f) Norma Mexicana: NMX-R-081-SCFI-2015 Servicios-Servicios de Valuación-Metodología).

g) Normas internacionales de valuación (International Valuation Standards Council), traducción por Julio E. Torres Coto M.

h) Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin).

i) Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF).

j) Reglas de carácter general que establecen la metodología para la valuación de inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda, de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

III. Documentos especializados:

a) Catálogos de costos, edición 2022, del Centro Mexicano de la Industria de la Construcción (CMIC).

b) Costos paramétricos para proyectos y avalúos, Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos, (IMIC). Oct-2022 (autor: Ingeniero Raúl González Meléndez).

c) Costos por metro cuadrado de construcción, edición 2022, (autor: Ingeniero Leopoldo Varela).

d) Criterios metodológicos para la valuación de inmuebles urbanos. ISO 9001:2008 certificado ECMX1200/17, (autor Ing. Mario Rafael Marqués Tapia).

e) Paramétricos en línea del Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos.

f) Valuador. Construimos juntos, edición 2022, publicado por Bimsa Reports Sociedad Anónima de Capital Variable.

Artículo 4. Interpretación

La interpretación de este acuerdo y los casos no previstos serán atendidos por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, por conducto de la Dirección del Catastro.

Artículo Transitorio.

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 21 de diciembre del año 2022.

(RÚBRICA)

Ingeniero Heide Joaquín Zetina Rodríguez.
Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA